



## EL INSTITUTO NACIONAL

*(Conclusión)*

---

### DOCUMENTOS

#### ADVERTENCIA

Encargados a última hora de escribir una monografía del Instituto Nacional, destinada a rememorar las principales etapas que ha recorrido en su primera centuria; cumplida de prisa, lo mejor posible a nuestros alcances, la difícil cuanto honrosa comisión, hemos querido completarla y facilitar al futuro continuador del señor Amunátegui su tarea historiográfica, reuniendo en un solo cuerpo los principales documentos en que se basan los orígenes, organización y desarrollo del primer establecimiento de educación que fundara la naciente república, en medio de las zozobras y afanes de la homérica lucha por su independencia.

El índice de los referidos documentos es el siguiente:

Decreto de la fundación del Instituto Nacional.

Aviso a los pueblos.

Concordato.

Expediente sobre la fundación del Instituto en el año 1813.

Oficio de la Junta de Educación Pública.

Plan del Instituto Nacional, presentado por don José Francisco Echaurren.

*Ordenanzas del Instituto.*

Exordio.

Tit. 1.º Del Patronato.

- » 2.º Del Tribunal de Educación Pública.
- » 3.º Del Protector Eclesiástico.
- » 4.º Del Protector Civil.
- » 5.º Del Rector de la Universidad y su Escuela.
- » 6.º Del Rector del Instituto.
- » 7.º Del Ministro Vice-rector.
- » 8.º Del Inspector de manteístas y de las Aulas Públicas.

blicas.

Tit. 9.º De los catedráticos en general.

- » 10. Del Plan de estudios.
- » 11. De la distribución del tiempo para los estudios.
- » 12. Resumen de las escuelas del Instituto.
- » 13. De los alumnos.
- » 14. Del mayordomo y sirvientes.
- » 15. De los fondos que se asignan al Instituto.
- » 16. De los gastos y distribución de los fondos anteriores.

rioros.

Tit. 17. Del archivo.

Adiciones.

*Expediente formado en 1811 sobre la reunión de diversos establecimientos de educación.*

Oficio del Director de la Academia de San Luis a la Junta de Gobierno.

Supresión del Instituto en 1814.

Reapertura del Instituto (acuerdo del Senado Conservador en 1818).

Proclama del Senado Conservador.

Decreto de 1857 sobre fundación de la Biblioteca del Instituto.

Decreto que la declara abierta al público.

Estado de los alumnos matriculados desde 1860 a 1913.

Personal docente y administrativo según orden de antigüedad.

Discurso pronunciado por el Rector don Juan N. Espejo, el 10 de Agosto de 1913, en el Teatro Municipal.

Nómina de ex-alumnos anteriores al año 1850.

## Fundación del Instituto Nacional

*Reunidos en la Sala de Gobierno los miembros de la Junta Ejecutiva, del Senado y del Cabildo de Santiago, acuerdan: 1.º la fundación del Instituto Nacional; 2.º por convenio con la autoridad eclesiástica, la reunión del Seminario al nuevo colegio; y 3.º el establecimiento de un Museo Nacional en la Universidad de San Felipe.*

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de julio de mil ochocientos trece. Hallándose el Supremo Gobierno del Estado en acuerdo constitucional con el M. I. Senado, se trajo a la vista el concordato eclesiástico, plan de estudios y constituciones formadas por la comisión de educación para la organización del Instituto Nacional civil y eclesiástico, y reunión de las diversas casas de estudios de la capital, y habiéndose examinado todos los puntos que contiene, resolvieron y sancionaron dichos señores definitivamente lo siguiente:

*Primero*, que respecto a que el concordato civil y eclesiástico celebrado en 25 de julio de 1813 se haya verificado

con los plenos poderes de ambas jurisdicciones, quedaba sancionado para que se cumpliese en todas sus partes, reuniéndose inmediatamente el Seminario al Instituto Nacional, y conservándose a sus rentas, individuos y jurisdicción todas las propiedades, derechos, inmunidades y funciones eclesiásticas que contienen los artículos de dicho concordato.

*Segundo*, que asimismo queda sancionado en todas sus partes el establecimiento del Museo Nacional en la Universidad de San Felipe, con todos los demás artículos y propuestas que hizo la comisión de educación en su informe de 22 de julio de 1813, y comisionados especialmente los sujetos que se proponen para verificar los respectivos establecimientos científicos y económicos, con los acuerdos en el Tribunal o comisión de educación, asignaciones de fondos y ramos que se expresan en dicho informe y en las ordenanzas, a cuyo efecto se despacharán los respectivos oficios a los sujetos señalados. Que igualmente se apruebe y sanciona el plan de ordenanza del Instituto Nacional, formado en 17 de julio de 1813, bajo las adiciones y correcciones que presentó la misma comisión en 22 del mismo año, y con las declaraciones siguientes:

*Tercero*, que el traje común a los convictoristas y seminaristas debe ser talar, compuesto de una opa de paño ordinario, su color pardo, más o menos subido, y la beca de paño morado, y en ella el emblema tricolor distinto de la patria, el que asentará sobre fondo rojo, los gramáticos; azul, los que cursen la cátedra de lógica, ética y meta física; gris o plomo, los que cursen matemáticas y todas las profesiones de ciencias naturales; negro, los teólogos; verde, los que sigan la carrera legal. Que los que se declaren beneméritos de la juventud lleven sobre dicho emblema una corona cívica bordada de oro, y que las medias, mangas y todo vestuario interior que puedan percibirse con la opa, sea negro; que usen bota o zapato sin hebilla; que jamás se permitirá salir del colegio a la calle ningún convictorista sin este traje.

*Cuarto*, que conceptuando el Gobierno que las profesiones

de medicina y cirugía deben reputarse de más distinguidas por ser las más útiles y por la ventajosa y elevada clase de estudios que se les proporciona, le proponga la comisión los honores y distinciones que deban franquearse a esta apreciablesísima clase.

*Quinto*, que desde luego queda establecida la junta de educación, compuesta de los individuos que señala el plan, a cuyo efecto se pasarán los correspondientes oficios, al Senado para que señale al senador, y al ilustrísimo señor obispo para que nombre protector eclesiástico y dé las correspondientes órdenes a su vicario, lo mismo que a los rectores de la Universidad e Instituto; pero que entretanto continúe la comisión de educación poniendo en ejecución los objetos que contienen su informe y ordenanzas.

*Sexto*, que inmediatamente se proceda a extender todas las órdenes y oficios correspondientes a los artículos, objetos que contienen el informe y ordenanzas, para su verificativo, a cuyo efecto se nombra de secretario extraordinario a don José Tadeo Mancheño, para que, concurriendo a las sesiones de la comisión, bajo la dirección de ésta, pase al gobierno todos los proyectos de órdenes y oficios que resulten de los documentos aprobados, o proceda de orden de la comisión en los objetos que le corresponden.

*Sétimo*, que en atención a que el ex-Rector del Seminario don Manuel Hurtado y su pasante don Tadeo Qúezada, se hallan enfermos, después de una larga carrera de honor y mérito, se les auxilie a cada uno con la renta anual de quinientos pesos hasta ser colocados, si lo permite su salud, entendiéndose que en dichos quinientos pesos deben incluirse las asignaciones que por cualquiera de sus empleos les hizo la comisión de las rentas unidas al Instituto; y que lo que faltase para el entero debe contribuirse por la administración de temporalidades en el ramo destinado a las misiones de Chiloé, haciéndose por ahora llanamente hasta que, reconociendo la comisión de educación las cartas piadosas que tenga este ramo, proponga alguna conmutación que pueda recaer

en los mismos agraciados o como se hallare por más conveniente.

*Octavo*, que, con arreglo a los artículos sancionados, y para que no se sufran demoras o falta de ramos en unos auxilios que deben ser iguales y periódicos, perciba el Rector del Instituto por la única mano de los ministros de la tesorería del Estado y del común de la masa fiscal, las asignaciones aplicadas a dicho Instituto y establecidas en ramos cuya administración o colección corresponde a dicha tesorería general y que se expresan en el artículo 4.º de las adiciones generales, sin perjuicio de que los cargos, descargos, alcances y reintegros corran siempre organizados como hasta aquí en los libros de sus respectivos ramos, y de que los auxilios que han prestado los Tribunales de Minería y Consulado, y el que nuevamente se les impone para la cátedra de química, y los extraordinarios para organizar los departamentos designados en el museo, se contribuyen por las tesorerías particulares de dichos tribunales, como también la parte del museo que debe auxiliar el ilustre cabildo.

*Noveno*, que se avise a los prelados de las religiones y cualesquiera otras corporaciones o congregaciones, que todos los individuos de sus respectivos cuerpos, que los que debían concurrir a los cursos de la Universidad o quieran hacerlo, lo verifiquen en el Instituto que le subroga, y que se ruegue y encargue al venerable cabildo y provisor exhorte y excite a los eclesiásticos para que concurren a la cátedra de sagrada escritura y elocuencia.

*Décimo*, que con el respeto a que la multitud de atenciones que ha exigido el establecimiento del Instituto, no ha permitido evacuar para el 1.º de agosto todos los objetos necesarios a la solemne y magnífica apertura con que quiere el Gobierno condecorar el establecimiento más interesante y precioso del Estado, se difiere ésta para el día 10 de agosto sirviendo, entretanto, esta prorrogación para que se preparen y dispongan sus respectivos trajes los convictoristas que hayan de entrar a pupilaje.—*Francisco Antonio Pérez.*—*José:*

*Miguel Infante.*—*Agustín Eyzaguirre.*—*Camilo Henríquez.*—*Juan Egaña.*—*Francisco Ruiz Tagle.*—*Joaquín de Echeverría.*  
—*Mariano Egaña*, secretario.

## AVISO A LOS PUEBLOS

Aunque anteriormente sólo se ha anunciado la idea de un colegio ordinario para la educación pública, pero los incesantes desvelos, protección y sacrificios del Gobierno han conducido las cosas al Estado que se formará un instituto nacional, eclesiástico y civil en donde se dirigirá la educación moral, y se darán instrucciones en todos los ramos científicos o útiles para formar al Eclesiástico, al Ciudadano, al Magistrado, al Naturalista, y a todos los que quieran dedicarse después a las artes, la industria o el comercio. La instrucción sin pupilaje será general para todos los hombres que quieran saber alguna profesión sin trabas, sin propinas, sin derechos, y sin el miserable orgullo de calificaciones. Tendrán aulas, maestros, y cuantos auxilios sean posibles por ahora; y todos los que se necesiten, luego que lleguen los libros, utensilios e instrumentos, para cuya conducción marcharon caudales y comisionados y las nuevas remesas; que de los fondos del instituto se están preparando para que caminen prontamente. Sin embargo de esta instrucción pública subsistirá también el Colegio a pupilaje bajo de un pie más extenso y magnífico que el que se había meditado; de manera que acomodados en distintos claustros, y siendo las aulas comunes, se formará un departamento para todos los que quieran concurrir de fuera a las lecciones y ejercicios públicos, y otro para el convictorio y su educación. Debiéndose abrir el instituto el primero de agosto conforme a los decretos anteriores, se previene a todas las Provincias del reino que a más de los estatutos de educación moral y religiosa, se hallan dotadas las siguientes cátedras. Una escuela de primeras letras; doctrina cristiana y elementos de aritmética, con un Maestro y un subalterno: una aula de latinidad para

minoristas, y otra para mayoristas, y estudio de Religión; una escuela de dibujo; otra de Lengua Francesa, e Inglesa; Cátedras de Lógica y Metafísica, de Matemáticas puras; de ciencias militares y Geografía: de Física experimental: de sagrada Escritura: de Filosofía moral: de Economía política, y de derecho de gentes: de leyes patrias: dos de Medicina: una de Anatomía: otra de Botánica: y últimamente de Química. Aunque se hallan con su dotación todas estas cátedras, sólo se pondrán en ejercicio el primero de agosto, las que tengan cursantes, a cuyo efecto se previene a todos los habitantes del Estado, que los que quieran cursar en dichas cátedras, ya sea en clase de pupilos, o de estudiantes asistentes, avisen inmediatamente al Rector o cualquiera de los Individuos de la Junta de educación dando sus nombres y la profesión para que se hallen dispuestos a fin de que se preparen las aulas, y maestros para dicho día sin perjuicio de que en el momento que haya en lo sucesivo algún número de estudiantes se abrirá la que los tuviese.

Se previene que los estudios de Matemáticas, Física, Elementos de Lógica, Economía Política, Leyes Reales, Anatomía, y todos los demás que se puedan sin perjudicar la carrera Eclesiástica, y la necesidad que hay en muchas profesiones de ocurrir a autores latinos, se verificarán en castellano.

Siendo conforme a la gracia y derechos de un pueblo libre, que no haya ciudades ni provincias privilegiadas, ha resuelto el Gobierno que todas las becas de pupilos que se establezcan de gracia en el convictorio, se adjudiquen a las provincias del Estado con proporción a su población; a cuyo efecto en concluyéndose el censo (que tan estrechamente se ha ordenado) se adjudicarán las que corresponden a cada una para que los respectivos Cabildos propongan los que deben entrar graciosamente a pupilaje con la calidad de que para cada beca han de presentar una terna en que se incluyan niños que precisamente hayan de tener estas dos calidades.

Primera: disposiciones ventajosas para la carrera de las



etras. Segunda: ser pobres, y que sus padres no puedan pagar pupilaje, hasta que progresando los fondos del instituto según las medidas que ha tomado el Gobierno, pueda ampliarse más esta última limitación. De las tres propuestas escogerá uno, el más idóneo, la Junta de Calificación para presentarlo al Gobierno según el Reglamento establecido. Por ahora, y hallándose con anterioridad a la Comisión de Educación, ocupadas las varias becas; lo que podrán hacer los Cabildos que quieran, es remitir sus propuestas para que en las que resulten vacantes se coloquen los más idóneos, reservando las vacantes futuras para adjudicarlas a los cabildos que no hayan optado. En inteligencia que sólo verificará cada uno propuestas para un pupilo hasta la verificación del censo.

Si hubiese algún sujeto que quiera enseñar lengua inglesa y francesa, con la dotación de quinientos pesos, avisará a cualquiera de los individuos de la Junta de Educación. También pueden comparecer los demás pretendientes que hubiese a la enseñanza de Botánica, Química, Anatomía, Medicina y cualquiera facultad de ciencias naturales para elegir el más idóneo.—*Pérez.*—*Infante.*—*Eyzaguirre.*—*Egaña*, secretario.

#### CONCORDATO

En la ciudad de Santiago de Chile, a veinticinco días del mes de julio de mil ochocientos trece. Los señores representantes comisionados para el presente concordato, después de haber manifestado y aprobado mutuamente sus respectivos poderes, justificados por documentos auténticos, a saber, el del supremo gobierno del reino conferido al senador doctor don Juan Egaña en decreto de veintinueve de junio, acordado por dicho supremo gobierno en concurso del ilustrísimo Senado, y comunicado al señor apoderado del ilustrísimo obispo gobernador en oficio del mismo gobierno de diez de julio de mil ochocientos trece, y el poder del doctor don José Igna-

cio Cienfuegos, representante del ilustrísimo señor obispo de Epifanía, auxiliar de este obispado y gobernador de su diócesis, otorgado en la ciudad de Talca, a los veintiséis días de junio, reconocido y aceptado por el supremo gobierno y comunicado al doctor don Juan Egaña en oficio del mismo supremo gobierno de diez de julio de ochocientos trece, cuyos documentos son todos firmes, legales y subsistentes; después de varios acuerdos celebrados por los susodichos, en concurrencia de la comisión de educación, y habiendo reconocido y examinado los antecedentes y decretos que precedieron a este concordato, especialmente el acuerdo del venerable deán y cabildo del primero de junio de mil ochocientos trece, en que propone y pide que el colegio seminario se traslade a un departamento del convictorio carolino, y que allí sean comunes las aulas y estudios, y la sanción del supremo gobierno y Senado que acepta y decreta la reunión de dichos colegios por su citado acuerdo de veintinueve de junio de mil ochocientos trece, y las propuestas y órdenes de dicho supremo gobierno comunicadas por medio de la comisión de educación al cabildo eclesiástico y apoderado de su señoría ilustrísima, y oficios de treinta de junio y trece de julio de mil ochocientos trece con las contestaciones de dicho cabildo y señor apoderado, notas que mutuamente se han pasado y demás documentos del caso; después de examinados todos los puntos de hecho y de derecho que presenta el actual deplorable estado del colegio seminario y las regalías e inmunidades de ambas jurisdicciones, acordaron unánimemente los artículos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Quedan reunidos e incorporados el colegio seminario y convictorio carolino al instituto eclesiástico y civil nacional, y comunes la organización, economía y productos de sus fondos, bajo las modificaciones siguientes.

**ART. 2.º** La actual casa del Seminario, con lo edificado y plantado, se permuta por la localidad que va a ocupar en el Instituto Nacional, con calidad de que si llegase el caso de reivindicar el estado eclesiástico su Seminario por alguna de

las circunstancias que luego se prevendrán, haya de franqueársele en el mismo Instituto un departamento separado, que sea igual en valor al que hoy corresponde al Seminario, y resultase de su venta.

ART. 3.º Se agregan al convictorio carolino provisionalmente todos los caudales existentes, rentas anuales del Seminario: así decimales y beneficiales, como los réditos de los censos y principales que tienen dados a interés; pero en la justa inteligencia que la propiedad de todos estos fondos, capitales o principales, son y serán siempre de la iglesia o Seminario, y de consiguiente, deben estar a disposición del prelado eclesiástico, conformándose a los objetos, casos y cláusulas de este concordato.

Este artículo no se introduce al examen de la naturaleza y primitivos derechos de las expresadas rentas, sino a sostener y no alterar la posesión que hoy tiene.

ART. 4.º Ningún capital del Seminario incluso su sitio podrá enajenarse, sino con la calidad de hacer siempre subsistentes sus réditos en otras fundaciones de igual o mayor seguridad, salvo el caso en que la jurisdicción eclesiástica y civil acordase canónica y legalmente otra cosa.

ART. 5.º Las escrituras de los censos, principales libros de entradas y dependencias que haya a favor del Seminario, se depositarán en el archivo del juzgado eclesiástico, dando copia legalizada de todo ello al rector del carolino para su inteligencia y administración.

ART. 6.º Si en algún tiempo fuesen en decadencia los estudios, buena educación de los jóvenes en el Instituto Nacional, de modo que no se verifiquen las piadosas y santas intenciones conciliares, o concorra alguna otra causa justa, le será facultativo al Prelado Diocesano o sede vacante separarse del referido Convictorio, retirarle sus rentas y gobernarse por separado en el departamento que previene al artículo 2.º, concordando siempre su educación con los institutos canónicos y constitucionales de Estado.

ART. 7.º Para la provisión del rector del Convictorio, con-

sultará el supremo gobierno al Diocesano, por si tuviese algunos reparos que proponer a la Superioridad, y en cualquier caso será del arbitrio de ésta nombrar al que se hallase por más conveniente.

ART. 8.º Las cátedras de teología, de historia eclesiástica y sagrada escritura (y si alguna vez la hubiese separada de cánones) han de ser proveídas a nominación privativa del obispo con tal que ésta recaiga sobre sujetos calificados por el tribunal de Educación, y que pase su nominación al gobierno para la aprobación que le corresponde. Los actuales catedráticos que ha propuesto la comisión de educación quedan nominados.

ART. 9.º Las dieciséis becas de seminaristas se darán por sola nominación del obispo, que ha de recaer en sujetos propuestos por los cabildos y calificados por el tribunal de educación. Pero, si son eclesiásticos de órdenes mayores, bastará unicamente la calificación de su señoría ilustrísima y su libre nominación, quedando siempre el derecho al tribunal de educación para manifestarle los inconvenientes que ocurriesen.

ART. 10. Será facultativo al prelado Diocesano y Vicario Capitular, visitar el Convictorio, siempre que sea de su agrado, con el objeto de ver y reconocer si el rector y catedráticos llenan sus deberes en la importantísima buena educación e instrucción de la juventud eclesiástica.

ART. 11. El rector del Instituto tendrá particular cuidado en que los jóvenes destinados a la iglesia frecuenten sacramentos, asistan diaria y puntualmente al servicio de Catedral; en los mismos términos que hasta lo presente se practica y ha practicado, y se les enseñe aquellas ceremonias que son peculiares de los acólitos que sirven en los sacrificios solemnes.

ART. 12. El catedrático de cánones cuidará de enseñar con especialidad a los jóvenes eclesiásticos todas aquellas disposiciones, o reglas conciliares o pontificias, que son relativas a la disciplina eclesiástica y conocimientos del espí-

ritu de la privativa iglesia, de cuya ignorancia resulta en gran parte la relajación y decadencia del estado sacerdotal.

ART. 13. A los colegiales que son destinados al servicio de Catedral, se les harán todos aquellos socorros de ropa, etc., que actualmente gozan en el Seminario.

ART. 14. Que para la constancia de todo lo expuesto se haga un instrumento público, del que quedará una copia en el juzgado eclesiástico, otra en las archivos del gobierno y otra en los libros del Convictorio.

ART. 15. Quedan aceptadas las demás propuestas que contiene el oficio de treinta de junio, y que no se opongan a este concordato, que firmamos por representación y orden del excelentísimo supremo gobierno y del ilustrísimo señor auxiliar gobernador.—*José Ignacio Cienfuegos.*—*Juan Egaña.*

EXPEDIENTE SOBRE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL Y DEL MUSEO DE CIENCIAS EN EL AÑO 1813

*Informe de la Junta de Educación Pública*

(Oficio a la Junta de Gobierno)

Excmo Señor:

La idea de un instituto nacional que comprenda todas las ciencias sagradas, naturales y civiles, cual no le ha tenido parte alguna de la América, y de un museo que, reunido a dos academias, viene a ser el taller científico del ingenio humano, es por su naturaleza tan brillante y tan nueva entre nosotros, que probablemente muchos dudarán y aun se burlarán de su existencia. Pero el adjunto plan manifiesta perentoriamente que hay fondos y recursos; que todo se halla bajo de nuestras manos y que sólo puede faltar por una de dos desgracias, o por falta de protección en el Gobierno o por negligencia en los que van a dar la última perfección a todos los objetos que presenta a V. E. la comisión de educación, ya formados

y con sólo la necesidad de los últimos pulimentos. Contando, seguramente, con los benéficos y ardientes conatos de V. E., pasamos a proponerle las segundas manos que deben obrar en el negocio más sagrado que tiene la patria, y el que, verdaderamente, formará la época de V. E., cuando al verse, dentro de algunos años, sabios y artesanos que den honor y riqueza al Estado, se digan unos a otros:

«Hé aquí los hombres que hicieron feliz nuestra posteridad».

La organización del museo deberá comisionarse a cuatro personas que, por su actividad y luces, nos parecen las más a propósito. El señor don Manuel Manzo deberá correr con formar el anfiteatro anatómico, según el plan que acompañamos, y demás que le sugieran sus luces, actividad y patriotismo. En los principios no exigirá la perfección, sino la subsistencia del modo posible. También se hará cargo de formar el gabinete de historia natural, hasta el regreso de don Manuel Salas; para ello deberá auxiliarse del tribunal de minería, cuyos individuos, debiendo hacer la visita de todo el reino mineral, son los más a propósito para coleccionar estas preciosidades; y como estos negocios exigen salir fuera de las rutinas y formalidades, que son el dique al progreso de los grandes negocios, organizará y propondrá quiénes y en qué forma deben hacer por esta vez las visitas a que está obligado el tribunal. Nosotros acompañamos la instrucción que nos ha parecido más conveniente para solicitar objetos minerales, contraída, en la mayor parte, a nombres conocidos en el país. El señor comisionado podrá adelantar esta instrucción, y acaso la historia del abate Molina le suministrará ideas de las provincias donde deben buscarse objetos de los tres reinos; publicándose también en *El Monitor* una suscripción patriótica para que hagan donativos de estos objetos o los remitan, comprándose los que fuesen útiles, de los fondos de minería, como ya se ha acordado otras veces, que también deberá auxiliar el consulado, así en este objeto como en los de química, que privativamente sirven a los pro-

gresos de la mineralogía y de las artes; entendiéndose que en todos auxilia el instituto con sus fondos, a proporción de las necesidades y recursos que tenga cada uno, prefiriendo los que tienen menos auxilios. Así, este señor comisionado, como los demás, entregarán sus departamentos con los reglamentos necesarios para la economía y dirección; también será a su cargo la preparación del laboratorio químico, en concurso de su profesor, luego que lleguen los útiles que ha pedido V. E.

El director de la renta de tabacos nos parece a propósito para la reunión y organización de la biblioteca; para formar su reglamento; para abrir suscripción patriótica de libros, incluyendo los dados a la sociedad filantrópica, a quien principalmente servirá esta biblioteca; para copiar los magistrales de artes y ciencias, con sus respectivos modelos y máquinas, ya sea en estampa o en modelos formales, como proporcionen nuestros recursos, para ello se le pasará copia de la parte de la nota que despachó V. E. al comisionado de Europa, sobre objetos de arte y ciencias. También cuidará de facilitar estampas y los demás recursos para la escuela de dibujo y aulas de matemáticas y física experimental, según lo que acuerde con la comisión actual de educación o el tribunal que se establecerá. Se hará cargo de preparar el jardín botánico, en que deberá auxiliar el consulado, con todo lo demás que corresponda a los objetos que se le encargan. Los antedichos dos jefes de oficina tienen suficientes recursos en sus dependientes para expedir sus comisiones. Olvidábasenos que la biblioteca del Iltmo. señor Villodres, que según entendemos está donada a la biblioteca pública, deberá agregarse inmediatamente, así como los libros del Iltmo. señor Morán que ha cedido V. E. al instituto nacional.

Don Antonio Irisarri nos parece muy a propósito para que rehabilite la sociedad filantrópica, en concurso con su presidente, poniéndola en el pie y organización que le dan sus constituciones, que ya están impresas y en que nada hay que advertir, pues tienen su respectivo reglamento; pero se le

instruirá en los puntos que previene el plan de educación, sobre ser individuos de dicha academia los seis doctores del consejo del rector; como también que los dos libros elementales que se necesitan para leer en las escuelas, uno que contenga el catecismo de la religión, la traducción del Génesis y los cuatro evangelios, por el padre Scío, y un sucinto compendio histórico de la religión, concluyendo con algunas máximas morales. El otro, que debe contener un resumen de los deberes domésticos y sociales del ciudadano, con arreglo a la Constitución que tenga el país, donde debe tratarse de aquellos principios más obvios de la vida civil, como naturaleza de los contratos, atributos de la soberanía, etc.; un resumen geográfico compendioso, otro de la misma clase de la historia patria, principios de urbanidad y elementos aritméticos, con todo lo demás que se hallare oportuno, deben ser trabajados por individuos de la sociedad y examinados por toda ella para pasarlos a la aprobación del Gobierno y Senado.

La que fue Academia Carolina de leyes reales y práctica forense debe establecerse bajo el nombre de «Academia Legal», y su Instituto será versarse en la práctica judicial y leyes patrias, en el derecho público y economía política. Así la establecerá el mismo don Antonio Irisarri, acompañado del subdecano del tribunal de apelaciones y hoy Excmo. señor Presidente, formando un reglamento correspondiente para que tome todo su vigor este Instituto. Los tres comisionados, en concurso del Rector de la Universidad, acordarán las salas y departamentos correspondientes a estos objetos.

El Instituto Nacional no debe abrirse sin existir su protector civil: nos parecería muy oportuno el senador don Francisco Tagle, y con este atributo o en clase de comisión, le creamos el más a propósito para auxiliar e intervenir en las atenciones que exige la nueva forma del Instituto. Debe pasarse a él la Academia y el Colegio Seminario; se ha de vender aquel sitio a censo; hay que arreglar la nueva economía



de la Universidad en clase de escuela; que organizar las nuevas rentas que entran al Instituto; asegurar sus fondos; metodizar sus libros económicos; organizar las aulas públicas; acopiar libros para todas las clases de estudios interiores, instrumentos y máquinas; y tantas atenciones relativas a la perfección del Instituto, que se necesita el auxilio de una persona de actividad, talento y dignidad.

Por el informe del Rector del Seminario y otras instrucciones que ha tomado la comisión, se sabe que de los copiosos ingresos que debían resultar del tanto por ciento de capellanías, y demás proventos eclesiásticos, que señala el Concilio, y que debían dar un considerable ingreso a los fondos del Seminario, apenas se recogen hoy cien pesos. Tenemos que establecer dos cosas: primera, que la contribución se haga de todas las rentas que previene el Concilio; segunda, que se asegure y haga efectiva la recaudación. Para el primer objeto basta un decreto bien meditado, y acordado con el apoderado del señor obispo gobernador; para el segundo ocurre a la comisión un arbitrio, que hará segura la recaudación que hasta hoy parece inasequible, y es que publique V. E., en *El Monitor* una orden en que se prevenga que ningún censuario o deudor de estos proventos, que están afectos al Seminario, pague los réditos o contribuciones, sin que el recibo del acreedor vaya extendido en un boletín que tenga una nota impresa y firmada del Rector del Instituto, de manera que jamás sea de abono para dichas cuentas otro recibo que el impreso. Este le tomarán en la capital, los acreedores, graciosamente, de mano del Rector, y en las provincias de los administradores de rentas, o comisionados del Rector. Cada boletín tendrá su respectivo número. Al acreedor, al tiempo de recibirlo, se le pondrá la cantidad que va a cobrar, y dejará el tanto por ciento que corresponde a dicha cantidad. Si no cobrase, o cobrase menos, lo devolverá, y se le restituirá o minorará la contribución que ha dado. A ninguno se le dará boletín, sin que firme la partida del monto que importe, en un libro que llevarán los distribuidores, para

evitar fraudes de éstos, a que pueden añadirse las demás circunstancias que se juzguen oportunas para el seguro de esta contribución.

Todos estos comisionados irán siempre de acuerdo con la comisión o tribunal de educación; en inteligencia que por ahora, si se establece el tribunal, es preciso que se junte indefectiblemente todas las tardes, para evacuar las muchas atenciones que han de rodearle; y si haya (*sic*) V. E. que no será esto asequible, debe continuar la comisión como hasta aquí; pero el protector civil se incorporará a ella, porque le falta un individuo.

Del resorte actual de la comisión será expedir o pasar a V. E., en proyecto, todas las órdenes que, en consecuencia de la sanción que ahora se dé al plan de educación y este informe son consiguientes para verificar los establecimientos, y conducir las cosas a su término; los títulos de los maestros, y en fin, todas las inspecciones que están divididas en las diversas ramas que se han propuesto, y las nuevas que ocurrirán a cada momento. Sin perjuicio de esto, tiene el Rector del Instituto que ocurrir a las inmensas tareas de organizar toda la casa, sus relaciones interiores y públicas; y el senador comisionado que entender en cuatro comisiones más, gravísimas, que le ha encargado V. E.; pero protestan no desmayar, ni perdonar hora para este sagrado objeto.

Todos los comisionados deben formar una junta, reunidos a la comisión general de educación los lunes y los viernes indefectiblemente, aunque sean colendos. En ella tratarán de los progresos que va tomando cada ramo y de las providencias que se necesitan; en la inteligencia que V. E. no admitirá jamás recursos, representaciones, ni proyectos, que no pasen por el órgano de la comisión, para que todo vaya uniforme.

Pero, ¿qué dirá la comisión a V. E. sobre la energía y encajecimiento con que debe excitarse a cada comisionado en los encargos que se le destinan? Hemos propuesto las personas cuyo honor, idoneidad y relevantes circunstancias, nos ase-

guran que se adelantarán, en los sacrificios, a los mismos deseos de V. E. Sin embargo, Excmo. señor, dígnese V. E. comisionar a uno de los señores vocales que todos los viernes consagre la tarde a presidir esta junta, e imponerse de sus progresos. La obra es tan grande, tan necesaria, tan sublime y sagrada, que ninguna diligencia está por demás; la atención y esperanzas de todo el estado, se ha convertido hacia este establecimiento; la opinión se halla comprometida en los papeles públicos anunciados con tanta magnificencia. Chile va a ser la espectación de las naciones que admiren que, en lo más angustiado de su revolución, ha formado el establecimiento más grande de beneficencia pública; y V. E. está ya colocado en un punto de donde no puede apartarse sino cubierto de gloria, con la gratitud y asombro de los pueblos; o de reconvenções, si no conduce a su término un establecimiento que, teniendo fondos para verificarse, sólo necesita de protección.

Por lo mismo, pedimos a V. E. que la apertura del 1.º de agosto, en que ya se ha dicho al público que se hará con la mayor pompa y solemnidad, se verifique, en efecto, del modo más augusto y magnífico que sea posible; para lo cual se comisione inmediatamente un secretario, o persona que forme la orden de todo el ceremonial con que debe verificarse dicha apertura.

Todos los documentos y expedientes adjuntos, y el plan de organización de educación pública y convictorial que se presenta, impondrán a V. E. de lo que ha trabajado la comisión sobre el particular, decretando lo que merezca su suprema sanción.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, 22 de julio de 1813.—Excmo. señor.—*Juan Egaña*.—*José Francisco de Echaurren*.—Excmo. Supremo Gobierno del Estado.

PLAN DEL INSTITUTO NACIONAL, PRESENTADO POR EL RECTOR  
DEL GOLEGIO CAROLINO

Paso a manos de V. S. el plan del instituto que se sirvió encargarme, no para que se presente en el estado informe a que por la escasez de mi talento y premura del tiempo he podido reducirlo, sino para que, mejorándolo V. S. con sus distinguidos conocimientos, lo haga digno de que llegue a adecuar el grandè objeto de la educacion chilena, a que se destina.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, 17 de julio de 1813.—*José Francisco de Echaurren*.—Señor senador y Presidente de la Junta de Educación don Juan de Egaña.

ORDENANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL, LITERARIO, CIVIL Y  
ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO

*Exordio*

La educación es la base cardinal de las sociedades humanas. Sin ella no hay opinión, espíritu público, ni hombres que constituyan el estado. La naturaleza y el ente social tienen leyes, sin cuyo conocimiento no se desarrollan los beneficios de aquella, ni se cubren las necesidades de éste. Es preciso analizarlos para no dispendiar el bien, y reducir los males a su menos posible, y este es el grande objeto de la enseñanza.

No debe, pues, ceñirse a los escasos destinos en que la vieron nuestros mayores. La rutina miserable es tan funesta como la animosidad ligera. La obra del genio patrio es conciliar las necesidades del rango a que nos eleva el destino, con la posibilidad presente y aun futura de un país tan capaz de todo lo grande como necesitado de lo mínimo. El es precioso en los tres reinos que prestan el objeto más vasto a las ciencias exactas y ofrecen incalculables resultados a la pros-

peridad general. En la larga extensión que comprende, goza los temperamentos útiles para la agricultura más ventajosa y productiva de las primeras materias, sobradas a abundarlo, y a llenar todos los talleres y fábricas. Lo puebla un millón de hombres, tan bien dispuestos, robustos y firmes, como dotados de un genio dulce, contraído y profundo. Tiene, en fin, todas las disposiciones naturales para prosperar, si se prepara por la educación y se aguardan con cordura sus progresos.

Aqué es el objeto del Instituto Nacional, en que deben formarse, no sólo eclesiásticos instruídos y virtuosos, estadistas profundos y magistrados honrados, sino sabios exactos que rectifiquen la ruda agricultura, den a las artes los primeros empujes, ilustren los talleres y rompan las entrañas de la tierra; juristas elocuentes que hagan la concordia civil; químicos que analicen la riqueza que, por desconocida, pisamos en el país de la lacería; botánicos que desenvuelvan las virtudes útiles de los preciosos vegetales que, desvirtuados, acarreamos a grandes costos y distancias; médicos bien elementados, que auxilien la naturaleza doliente; cirujanos educados en la disección, que alejen la incertidumbre de las operaciones; y ciudadanos virtuosos, dispuestos y útiles en todas las clases del estado.

Tan vasto es, como todo esto, el objeto del instituto, que sólo puede medirse por las necesidades de la patria, descubiertas enteramente hasta ahora, no por una absoluta falta de recursos, sino por su mala aplicación y economía. Una universidad, seminario eclesiástico, convictorio de nobles, colegio de naturales, academia de ciencias útiles, escuelas públicas, aulas de latinidad, todo se ha implantado, está todo establecido; aunque mezquinamente, y todo en ejercicio; pero la educación se halla en el mismo lastimoso descubierto.

La universidad, por su constitución, es más una casa de prueba que de educación; sus lecciones, ni son continuadas, ni se acostumbra dictar bajo un método y gusto del que se pueda esperar provecho; y, a pesar de los mejores hombres

que han ocupado sus cátedras, apenas hay uno formado en ella sin privado estudio.

En realidad, sólo ha servido para excitar remotamente la aplicación particular de sus candidatos, para hacer exámenes y conferir los grados respectivos, para lo que basta el rector con sus consiliarios, claustro y bedel, sin gravar al tesoro con el gasto de unos catedráticos que no enseñan, y que, por lo mismo, deberán incorporarse al instituto, jubilarse y colocarse en otros destinos, con notorias ventajas del Estado.

El seminario eclesiástico que, conforme al capítulo 15 de la sesión 23 del Tridentino, después de leer y escribir bien sus alumnos, debe instruirlos con solidez en la gramática, canto, cómputo, escritura sagrada, disciplina eclesiástica, homilias de los santos, rito y administración de sacramentos, no ha conocido hasta ahora más que un pasante indotado de latinidad, otro de filosofía aristotélica, y ninguno del interesante estudio de sagrada teología, sin duda por la pobreza de sus fondos, que sufren un rector, vice-rector y demás empleados menores, sobre la alimonia, costo y conservación de una casa separada de estudios, de modo que, lejos de llenar la intención de los padres, no puede formar jamás un eclesiástico digno de tan sublime destino.

Para conseguirlo deberían costear sus fondos las cátedras respectivas, lo que sólo es asequible por la economía de su unión al instituto que, después de mantenerle dieciséis colegiales para el servicio de la iglesia y a las inmediaciones de la misma, con recogimiento, religiosidad y ejercicios que previene el concilio, podrá dotar de ellos una escuela de primeras letras, metodizada por los mejores modelos; dos aulas de latinidad y las cátedras de lenguas vivas, lógica y metafísica, filosofía moral, derecho de gentes y canónico, teología dogmática e historia eclesiástica, sagrada escritura y elocuencia doctrinal, oratoria y panegírica, fuera de otras instrucciones y alicientes continuos que proporcionará a sus individuos para sostener en ellos las buenas costumbres y el

espíritu religioso. De esta suerte se acercará a su particular instituto, y un concordato entre el gobierno y el ordinario eclesiástico, que deje la inmediata protección sobre los seminaristas al diocesano y cabildo, conforme al citado capítulo, bajo el patronato alto de la soberanía, conciliará las jurisdicciones con inmenso bien de la iglesia y en utilidad del estado.

*El convictorio de nobles, que llegó a cerrarse por la pequeñez de sus fondos, sólo ha enseñado ciencias abstractas del modo más imperfecto, e incapaz de formar un solo hombre en carrera o profesión alguna. El de naturales sólo ha existido en el dispendio de dos mil pesos anuales, que contribuye el erario al convento de propaganda de Chillán. La academia de San Luis, con sólo dos mil cuatrocientos pesos anuales, ha podido costear una escuela de primeras letras, a medias con los concurrentes, elementos de dibujo y matemáticas puras, del modo que han permitido los imprescindibles gastos de este establecimiento indotado, que se implantó y costea separado. Las escuelas y aulas públicas, a la arbitraria dirección de preceptores sueltos, han padecido todos los efectos del abandono, que justamente reclama su reunión bajo principios útiles y constantes.*

Es, pues, fuera de toda duda que ninguno de estos establecimientos puede llenar sus fines, ni produce las ventajas que obligaron a su creación; que todos consumen fondos que, separados, jamás llegarán a sostener la enseñanza, por el dispendio inevitable de diversas casas, mesas, jefes, preceptores, subalternos, bibliotecas y útiles necesarios en cada uno de ellos; y que reunidos pueden acercarse desde ahora a los objetos de su empuje, cubriéndolos alguna vez al lleno de los deseos del público, y de las necesidades de la patria. Esta reclama imperiosamente la reunión, así para hacer efectivo un fondo capaz de llenar la educación en todos sus ramos, como para uniformarla en su centro, que, como matriz del reino, forme y dirija la opinión en todas partes. De ella deben depender todos los establecimientos científicos. A ella

habrán de reunirse, de todos sus puntos, los genios de la ciencia, para los que abrirá liberal la puerta, cerrada hasta ahora al necesitado.

Será, por fin, una escuela universal donde se forme el eclesiástico, el abogado, el estadista, el magistrado, el caballero, el artesano, el médico, el minero, el comerciante, en una palabra, el que desee ser útil a sus semejantes y a sí mismo.

Estará abierta a todos, porque los beneficios públicos deben ser comunes a los que forman el completo de cada país, y si es rico puede sacrificar sus fortunas para abrir un colegio a sus hijos; ya tendrá francas desde su casa el menesteroso las mismas escuelas sin gravamen, y con todos los auxilios que le negaron hasta ahora la entrada al templo de Minerva.

Los ministros del santuario, que han de dirigir nuestras conciencias y elevar al Eterno nuestros votos; esos hombres tan inmediatos a Dios mismo, que forman juntamente la confianza religiosa y arrastran la opinión del creyente, no deben estudiar su alto cargo bajo el sendero miserable e inútil de cuestiones escolásticas. El instituto les abre escuelas de religión, de idiomas, de historia eclesiástica, de escritura sagrada, del dogma y de la moral. Ya sólo pende de ellos mismos la dignidad, acierto y cabal desempeño de los encargos del Altísimo. Ellos solos serán responsables a su abandono, y el Estado habrá llenado su deber en la parte más sagrada e interesante.

El publicista aprenderá en las lecciones del derecho natural, de gentes y economía política, los medios de establecer, conservar y mejorar las relaciones con justicia y provecho. No nadará incierto entre la opinión y el riesgo. Estudiará en la historia los avisos de todos los tiempos, y leerá en los consecretarios de los primeros principios los de la virtud, que debe conducirlo, y los infelices del vicio, de la intriga y maquiavelismo, que ha de detestar. Esta cátedra sitúa el instituto.

El magistrado, despues de formar su corazón por los prin



cipios de la sana moral, aprenderá a manejar, por la ética, los resortes maestros del alma en sus semejantes. Se hará liberal, accesible y humano, por la buena filosofía, y un profesor profundo del derecho, por el estudio del natural, civil canónico y patrio, que dictará la matriz general.

El caballero poseerá los idiomas a que lo llame su inclinación; formará el criterio en la lógica, y su corazón en la ética y religión; verá el mundo en la geografía; y entretendrá su gusto en la historia y bellas letras, para que se sitúen las mismas cátedras.

El fabricante sentirá en la mecánica el alivio de sus fatigas, por la invención y uso de las máquinas, que le duplican el descanso y la ganancia. El artesano aprenderá la solidez y buen gusto en los principios exactos; y el labrador recogerá, por los mismos, con menos fatigas y más provecho, el fruto de sus sudores al abrigo de útiles, máquinas e instrumentos arreglados al arte; sabrá calcular con seguridad sus cambios, y trocará felizmente la espantosa serie de nuestros campos, en la abundancia y fertilidad que le ofrece el suelo más agradecido. Se sitúan al efecto las matemáticas puras y mixtas, con sus aplicaciones.

El médico conocerá las virtudes de las plantas, en la botánica; las partes del hombre, en la anatomía, que también descubrirá los principios científicos de males epidémicos, que asuelan por desconocidos; las enfermedades y sus auxilios, en la medicina; y tendrá a la mano el farmacéutico los simples, que encarecen e inutilizan sus confecciones y drogas. A este fin se establecen las mismas cátedras, se preparan laboratorios y jardines, y se piden instrumentos.

El comerciante, se merecerá este nombre por el estudio del cálculo; tendrá objetos abundantes por las mejoras de la agricultura, las fábricas y artes, y facilitará sus cambios por los medios de la navegación. Y el minero verá aprovechados sus fondos en las matemáticas y química que se erigen; después de allanar, asegurar y facilitar sus labores, le harán sentir los medios de separar los metales con eco-

nomía y provecho, conocer los desconocidos, y aprovechar desperdicios que harían ricos a otros reinos.

Este es el plan grande del instituto nacional, literario, civil y eclesiástico, que sólo pueden costear los fondos reunidos de universidad, seminario, colegios, academia y escuelas diseminadas sin provecho.

Ellos ascienden, por ahora, según cálculo de aproximación, a los mismos gastos que demanda en los salarios de jefes, maestros, sirvientes y refacciones anuales; y, aunque el sobrante no cubre la alimonia, costo de ejemplares para los diversos estudios, biblioteca, máquinas e instrumentos, y educación de los seminaristas, y de los alumnos de gracia, se cuenta con la entrada de los pensionistas, con las cátedras que vaquen de la universidad, y con otros arbitrios nada gravosos al erario, que abrirá el reglamento. De este modo es también demostrada la posibilidad de un establecimiento, cuyo vuelo ha desanimado hasta ahora la resolución más importante al Estado. No están, sin embargo, removidos otros embarazos; pero ya sólo penden del tiempo: tales son los maestros en algunas profesiones, los libros, las máquinas e instrumentos citados. Todo se dilige; y supliéndose entre tanto con lo que hay, y pueda encontrarse, se abrirá el instituto el primero de agosto inmediato, bajo la constitución siguiente:

#### TÍTULO 1.º—DEL PATRONATO

Residirá esencialmente en la soberanía nacional, por cuya representación lo ha de ejercer el excelentísimo gobierno del reino. En él existirá la alta dirección; será el juez supremo en los negocios del instituto literario, civil y eclesiástico, y librárá las provisiones de sus empleados.

Será objeto inmediato de su alta dirección, la integridad, consolidación y extensión de esta constitución, sobre que no será dado a autoridad alguna subalterna hacer alteración, por vía de mejora, sin la aprobación suprema, que obrará

siempre consultada por el tribunal de educación, y con audiencia de los protectores eclesiástico y civil, y del rector del instituto.

Jamás podrá librar provisión de gracia. Se harán todas a consulta, y previo el examen y ejercicios de prueba que detalle a cada empleado esta constitución.

#### TÍTULO 2.º—DEL TRIBUNAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Lo presidirá el senador que designe el gobierno; y serán sus miembros natos los protectores eclesiástico y civil, el rector de la universidad, con los dos más antiguos de su consejo, y el del instituto (1).

Sus atribuciones serán: calificar el mérito de los opositores a cátedras; consultar al gobierno las mejoras del establecimiento; presentar los jóvenes beneméritos, y los acreedores a becas de gracia, previo el expediente que se actuará ante el rector del instituto; y fenecer sus cuentas después de gloriosas, comprobadas y examinadas por la tramitación que se dará en su respectivo título.

Podrá llamar en su auxilio y oír los sabios y profesores de ciencias del país, cuando le pareciere, para ilustrar y asegurar sus consultas y sus resoluciones. Y se juntará sobre los casos especiales de su resorte todos los meses, una vez por la noche, en la sala del Senado, a tratar del adelantamiento del instituto, sus ramificaciones a todo el reino, y del bien general en las materias científicas (2).

Entre tanto se instala, la suplirá con las mismas facultades, sobre los propios objetos, y en igual forma, la junta provisoria de educación, instituída para la creación del instituto.

#### TÍTULO 3.º—DEL PROTECTOR ECLESIÁSTICO

El diocesano, en uso del sus facultades que le dispensa el capítulo 15, sesión 23 del Tridentino, y bajo las asociaciones que le previene, lo nombrará con las atribuciones que se

acordaren en el concordato con el gobierno, que se copiará a continuación de esta constitución, y serán respectivas a los seminaristas y cátedras costeadas de sus fondos (3).

#### TÍTULO 4.º—DEL PROTECTOR CIVIL

Será nombrado por el gobierno, a consulta del tribunal de educación, que propondrá una terna de personas que unan, al carácter que los autorice, las luces, actividad y patriotismo que aseguren su desempeño en tan interesante cargo.(4). Durará lo que su buen servicio, a juicio del Gobierno (5), consultado por el tribunal de educación; y será su objeto inmediato velar sobre el cumplimiento de esta constitución, de acuerdo con el rector del instituto, y llamando, cuando lo estime conveniente, al vice-rector, catedráticos y demás funcionarios subalternos. Estando conforme con el rector, resolverá, no siendo innovación de la ley, a que siempre ha de preceder la aprobación de la suprema autoridad.

Hará, el último día de cada mes, una visita ordinaria al establecimiento, y en ella pondrá su visto bueno al manual de gastos y lista de sueldos que presentará el vice rector, del vencido, sin cuyo requisito no se abonarán en cuenta. Repetirá algunas visitas a las horas de comer, almorzar y cenar en el convictorio; e indistintamente a las cátedras y pasos, según sus horas, para reparar, de acuerdo con el rector, lo que contemple necesario, o para dar cuenta de ello al Tribunal, si no se convienen o cumple lo acordado.

Oirá, inmediatamente, las quejas sobre el trato de los jefes y maestros, a los alumnos, si el rector no les hubiere hecho justicia. Moderará el castigo, que siempre debe ser al honor y nunca a la sensibilidad (6), que sólo produce abatimiento hasta llegar al abandono. Despedirá, de acuerdo con el rector, a los colegiales y alumnos que no cedan al estímulo de la gloria, y también a los que no sean de disposición susceptible en la carrera que intentan.

Como este cargo debe recaer en sujeto caracterizado, ten-

drá su remuneración en la escala de sus ascensos, y por salario, la gloria de ser útil a sus semejantes, y la consideración de la patria, que supone su elección.

TÍTULO 5.<sup>o</sup>—DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
Y SU ESCUELA

Como la Universidad queda incorporada al instituto, del modo prevenido en el prólogo, será en adelante la academia de estudios públicos (7), de que serán miembros los doctores, maestros y bachilleres recibidos hasta la instalación de esta constitución; pero en adelante sólo obtendrán estos grados los que en cada profesión hayan observado el tiempo y estudio que señala la misma.

Los grados de doctor se darán sólo al mérito literario. No se venderán por moneda; ni los de maestros y bachilleres sufrirán propinas (8). Todos han de suponer el tiempo y estudios prevenidos en el instituto. Se dispensarán, previos los exámenes y pruebas públicas y secretas de su respectiva ordenanza; y se calificará la idoneidad, con presencia del expediente de estudios, actuado ante el rector y protector respectivo, por el rector y Consejo de la Universidad (9).

En ella se sustentarán los exámenes y funciones públicas. Su rector será superintendente nato de todos los estudios y escuelas, asistirá con voto a las funciones públicas del instituto, y conservará sus mismos honores y preeminencias. Tendrá un Consejo de doctores. Mantendrá su claustro, del que nombrará examinadores para cada profesión, que turnarán por sus antigüedades a presidir las funciones públicas y secretas; y al primer bedel, que estará a cargo de su atención y de los nuevos establecimientos que allí se pongan, con el sueldo de cien pesos mensuales (10).

El consejo de rector lo formarán seis doctores que, de dieciséis que ha de elegir el claustro cada año, nombrará el gobierno; y será su objeto juntarse un día en cada semana en la sala pública de la universidad, a acordar lo conveniente a

la educación literaria del reino, de que llevarán su libro particular; y darán cuenta mensualmente al tribunal de educación, y por ahora a la junta, para que lo apruebe o consulte al gobierno según su naturaleza.

Los seis doctores del consejo serán miembros natos de la sociedad filantrópica, en que expedirán sus funciones durante su ministerio, y podrán ser reelegidos, o perpetuarse en él si les asistiere sufragio y aprobación de los que los nombren.

Los actuales catedráticos de la universidad deberán enseñar en el convictorio o instituto bajo su método, reglas y leyes peculiares, las facultades de sus respectivas cátedras; y los que no se acomodaren a vivir a pupilaje, si son temporales, perderán sus destinos, y si perpetuos, deberán quedar jubilados con la mitad del sueldo que gozan actualmente, y libres de enseñar. Este es casi el premio a que podrían aspirar después de muchos años de ejercicio en su carrera, el mismo que se les anticipa por un solo efecto de equidad.

Los catedráticos jubilados continuarán como hasta aquí, con sus mismas asignaciones, y por su término o muerte se incorporarán con las de los propietarios actuales a los fondos del instituto, quedando el gobierno al cuidado de colocar a éstos y a los demás empleados que de hecho se suprimen, conforme a su aptitud y mérito.

Las cátedras de medicina y de retórica, y demás que se anunciarán, no serán de pupilaje; pero sus profesores asistirán a desempeñarlas según su método y reglas que prescribe el instituto; y en el caso de que no lo ejecuten, quedarán con la media renta y jubilación de los demás de su clase.

Se unen a la universidad la sociedad filantrópica y la academia de práctica, bajo sus respectivos reglamentos.

Se establecerá en ella la biblioteca pública en que, a más de la propia, se reunirán la de la catedral, y de los dos colegios, y la que se ha de remitir de Concepción, con los libros y máquinas encargadas por el gobierno, y que puedan costear sucesivamente los fondos del instituto aplicados a este destino. La enriquecerán los amantes del país, con las partes que se

espera hayan de ceder en demostración de su patriotismo, a consecuencia de una suscripción que se abrirá al efecto (11).

En las diversas salas que resultan sin ocupación en la misma universidad se deberá situar el gabinete de historia natural, para lo que se trasladará allí el principio colectado, que existe en la academia, con sus correspondientes estantes. Se mejorará por las donaciones de los aplicados del reino, que posean algunas producciones raras, y por los afanes del gobierno, que pedirá de todos los partidos cuanto produzca cada uno en los tres reinos (12). Su custodia y primera clasificación correrá al cargo de los catedráticos de química, botánica y física, bajo la inmediata inspección del virtuoso ciudadano don Manuel de Salas, promotor originario de este establecimiento. Los primeros gastos se harán del fondo del instituto; mientras se constituye el respectivo, que ha de llevar a su perfección la obra (13).

#### TÍTULO 6.º—DEL RECTOR DEL INSTITUTO

El rector del instituto podrá serlo el del convictorio de nobles, para que está nombrado el doctor don José Francisco de Echaurren, con la misma asignación que hasta aquí ha tenido, de un mil pesos anuales, bien triplicado su trabajo por la extensión del nuevo plan; y conviniendo hacer este delicado destino, no sólo bien dotado, sino aun codiciable para proporcionarse hombres de rango, talento y dedicación que lo desempeñen dignamente; convendrá fijarle una dotación competente.

Este será en adelante de nominación suprema, a consulta del tribunal de educación. Durará lo que su buen servicio, y será el jefe inmediato en todo el instituto, a quien estarán subordinados el vice-rector, inspección de aulas públicas, maestros, catedráticos y demás empleados subalternos y alumnos a pupilaje, y manteístas.

Tendrá la inspección general e inmediata en lo directivo, económico y rentas del instituto, sin otra dependencia que al

tribunal de educación pública, de que será individuo nato, y por su conducto al gobierno del reino. Presidirá las funciones, exámenes y actos públicos, dentro de la casa. Recaudará e invertirá, por mano del vice-rector, que es al mismo tiempo ecónomo, las rentas del establecimiento, librando los gastos ordinarios, lo mismo que los extraordinarios, que no suban de cien pesos; y se entenderán por ordinarios los expresados en esta constitución (14).

Los extraordinarios de mayor cantidad, hasta la de quinientos pesos, los acordará con el protector respectivo al ramo que haya de sufrirlos, de que pasarán juntos una memoria fundada al tribunal de educación, que podrá aprobar hasta esta cantidad, y en adelante la elevará, con su informe, al gobierno, para recibir su aprobación, sin cuyos requisitos no serán de abono.

Llevará un libro general de cargos, que formarán las entradas y data, que han de hacer los gastos ordinarios de menor cuantía y extraordinarios de media y mayor, según se clasifican en el artículo anterior. Los ordinarios tendrán referencia al manual y listas que ha de llevar el vice-rector, y serán su comprobante; los extraordinarios medios irán firmados del protector respectivo, y los mayores se revisarán y documentarán por las aprobaciones que para ellos ha de fijar el gobierno.

Al fin de cada año elevará el rector al mismo gobierno sus cuentas así comprobadas, que se fenecerán por sus trámites ordinarios entre éste, la persona que se comisione para que las examine, y el tribunal de educación, que se compondrá, sólo entonces, de un senador, del rector de la universidad y de los protectores civil y eclesiástico del instituto (15).

También abrirá un libro, que se titulará registro matriz, en el que se asentarán por orden alfabético las entradas de todo alumno en hoja separada, y con especificación de su edad, calidad, patria, padres, y estudio en que se reciba, pensión que paga, y si es de gracia; seminarista o manteísta; de que también serán comprobantes, para los de gracia, el expe-



diente respectivo, y para los seminaristas, el boléto o decreto del diocesano o protector eclesiástico.

En la foja de cada uno se irán asentando sus exámenes, su proceder o conducta política y moral, y sus demás hechos notables; y á los tres años, la observación que de su genio e inclinaciones formen sus preceptores, en unión del rector.

Los sirvientes de segundo orden, porque se entenderán desde el mayordomo inclusive abajo, se recibirán y despedirán por solo el rector.

Para la suspensión o remoción de los subalternos de primer orden, informará, de acuerdo con el protector respectivo, al tribunal de educación que elevará con el suyo, y la justificación que hiciese, citado el acusado al gobierno, que sólo podrá librarla. Sin embargo, él sólo advertirá y castigará las faltas que nó mereciesen remoción, con arrestos dentro de la casa, y suspensión temporal o minoración de sueldos, aplicadas a fondos del colegio.

#### TÍTULO 7.º—DEL MINISTRO VICE-RECTOR

Lo será por esta vez don Domingo Antonio de Izquierdo, presbítero seglar de talento, virtud y actividad, con la dotación de seiscientos pesos anuales, que aun parece corta. Y para lo sucesivo se nombrará por el gobierno, a consulta del rector y protectores, calificada por el tribunal de educación. Tendrá las calidades mencionadas en el nombrado, y la asignación que se juzgue conveniente a su continuado trabajo. Durará su oficio lo que su buen desempeño. Será el subalterno inmediato del rector, cuyas ausencias, enfermedades y faltas subrogará, y el superior próximo de los maestros, pasantes, oficiales y alumnos del instituto, con la facultad de advertir, reprender y castigar sobre alumnos y oficiales, sin distinción de edad, clase ni rango.

Llevará la policía interior, y por ella velará el cumplimiento de los deberes detallados en la constitución sobre los mismos maestros, oficiales y alumnos. Cuidará la exactitud

en la división y buena ocupación del tiempo y sus horas, y del estudio de patio y aposentos que visitará al efecto, cuando le parezca oportuno, encargando, si lo tuviere a bien, a los maestros y pasantes este celo indispensable para consultar el provecho y arreglo de los jóvenes; y guardará las llaves de las puertas principales, desde que se cierren, hasta la mañana, después de cerciorarse que existan dentro los alumnos y catedráticos que viven a pupilaje.

Separará los patios de mayores y menores de edad, a cuyo inmediato reparo situará un catedrático que esté autorizado sobre ellos, para observar y dirigir sus costumbres, sin mezclas de los primeros, que nunca puede ser ventajosa.

Será el ecónomo nato de la casa, y, en su ejercicio, cuidará del abasto, limpieza y refacción, con su obligación, buena distribución y puntual servicio, a que obligará a los oficiales respectivos con todo el lleno de autoridad que sobre ellos se le declara. Comerá siempre a segunda mesa, para que la primera, a que ha de asistir, esté bien servida con su inspección.

Hará el gasto diario, ordinario y extraordinario, de menor cuantía, aprobado por el rector, de que se llevará un manual comprobado con las listas semanales del mayordomo.

Formará, con asistencia del rector y del mismo mayordomo, un inventario de los muebles, alhajas, útiles y efectos del colegio, que entregará, en sus diferentes ramos, a los oficiales respectivos, bajo la misma solemnidad, para hacerlos responsables por la conservación de ellos, y evitar el que se extravíen.

Vivirá a pupilaje tan estricto, que será el último para salir los días de asueto, en que deberá examinar celosamente no quede colegial alguno en el convictorio sin motivo grave, del que se orientará a su casa o apoderado; y el primero que se recoja para reconocer los que falten a la hora señalada. En los demás días, y cuando lo exija alguna atención inevitable, sólo podrá hacerlo a horas en que se ocupen los alumnos en sus clases particulares (16).

---

**TÍTULO 8.º—DEL INSPECTOR DE MANTEÍSTAS Y DE LAS AULAS PÚBLICAS**

Lo será un eclesiástico respetable, virtuoso y activo, que consultará el rector y protectores al tribunal de educación, para que lo provea el gobierno. Se dota con trescientos pesos, y durará lo que se contemple conveniente por su buen desempeño (17).

Será su objeto velar el cumplimiento de esta constitución, en lo económico del estudio, sobre los patios de manteístas, para lo que se autoriza como jefe inmediato de estos alumnos, con dependencia del rector, e inspección sobre los maestros y catedráticos; de cuya asistencia, y bueno o mal desempeño, avisará al rector, a quien será inmediato responsable si lo omitiere.

Advertirá y castigará las faltas que en su patio y fuera de sus clases, cometieren estos alumnos; cuidará de saber diariamente en cada cátedra o escuela los que han faltado, que hará requerir en sus casas por el portero; velará sus estudios, buena comportación interior, aseo personal, compostura y costumbres, y dará cuenta de lo notable al rector.

Será jefe inmediato, con el vice-rector, de los oficiales de este patio, que hará desempeñen sus trabajos, cuiden la conservación de los útiles de las aulas, y hagan la provisión y clausura en los términos que prevendrá esta constitución, en su correspondiente título.

**TÍTULO 9.º—DE LOS CATEDRÁTICOS EN GENERAL**

Como el hombre se nivela insensiblemente a los que le rodean, y los jóvenes, con especialidad, se modelan de sus preceptores, deben no sólo poseer con perfección la facultad que enseñan, sino ser de un genio dulce, modales suaves y conducta arreglada; de modo que, no solo enseñen, sino que

inspiren la virtud por su ejemplo. Por ahora serán, en cada facultad, los nombrados por la junta de educación; y durarán al arbitrio del gobierno y del tribunal, consultados por el rector y protector respectivo.

En adelante harán las pruebas literarias detalladas a la cátedra que optasen, previo el aviso al público de la vacante, que dará un mes antes la *Gaceta Ministerial*, ante el tribunal de educación y sala pública del instituto; a que asistirán, aunque con sólo voto informativo, dos profesores beneméritos e imparciales de la facultad, que ha de llamar el tribunal, para asegurar la calificación que le es privativa.

Dado este paso, se hará, por el rector y protectores, la información de *vita et moribus*, que pasará al tribunal; y con ella, o lo que tuviese a bien adelantar, hará la propuesta con informe reservado al Gobierno, que ha de despachar la provisión por el tiempo que dure el buen desempeño del provisto, y con la asignación de constitución.

Así elegidos reconocerán por su jefe inmediato al rector del instituto, a quien estarán subordinados, y obedecerán, sin otro recurso que cumplir y reclamar al gobierno, o prevenir a los protectores, que oyendo previamente al rector, informarán de hecho el concepto de que todo desacato cometido contra el rector, aunque proceda de un concepto de justicia, será reputado un delito que debilita la autoridad, invierte el orden, e inspira la insubordinación entre los alumnos.

Asistirán personal y diariamente a las horas de lección y ejercicios que designa en cada clase la constitución; las que actuarán con los alumnos del convictorio y manteístas de patio a un mismo tiempo, y en las propias aulas. Sobre todos ejercerán el derecho de corrección por los medios de honor y, detestando en cuanto sea posible, sin perjuicio de sus adelantamientos, el abominable y bárbaro de azotes, que, sobre destruir el pundonor y la decencia, forma un ánimo cruel y abatido, y decide al hombre sin honor a todo lo que le excusa el dolor, aunque comprometa la virtud y la gloria. Si los excesos fuesen mayores, o el abandono tal, que no basten los

medios del estímulo y emulación o de un castigo muy suave oculto, o cautelado, darán cuenta al vice-rector, y finalmente al rector, para que dicte remedios extraordinarios, o resuelva la separación del incorregible, como está prevenido.

Asistirán a exámenes y conferencias públicas, turnando en la presidencia y réplicas, por el orden de sus antigüedades. Serán de preciso pupilaje, y observarán la distribución económica del convictorio, de que sólo saldrán a las horas que no sean de lección o paso, sin que falten jamás por las noches, después de las siete en invierno, y de las ocho y media en verano (18). Sus faltas serán advertidas y penadas por el rector, según su gravedad y reincidencia, por las facultades que al efecto se le detallaron en el respectivo título.

El inspector de aulas y catedráticos eclesiásticos turnarán todos los domingos a los alumnos, al tiempo de la misa, una oración breve sobre los deberes del hombre religioso, social y público en sus diversos estados, y con relación a Dios, a la patria y a sus semejantes, de todas clases y condiciones; como igualmente en las pláticas preparatorias a los días de confesión y comunión general, en que será la materia análoga a estos sacramentos y sus disposiciones; y a decir por semanas las misas de colegio con el vice-rector (19).

Los catedráticos y oficiales seculares asistirán diariamente a la celebración del santo sacrificio; oirán con los alumnos las oraciones y pláticas: confesarán y comulgarán con ellos los días que se designen; comerán y cenarán en el refectorio, como los eclesiásticos e inspector de mautéistas, presididos del rector, sin que a pretexto alguno se admitan mesas, ni viandas por separado de la común de los alumnos (20).

Darán cuenta diariamente al vice-rector, por los colegiales, y al inspector por los alumnos de pátio, que no hayan asistido a sus clases; y semanal al rector de los que se distinguen por su talento, aplicación, y con especialidad por las virtudes que han de inspirar, situando premios al más veraz, al más sensible, al honrado sobresaliente, al moderado, al constante y generoso, y deprimiendo a los que se resientan de sus contra-

rios, de que también darán cuenta; como igualmente dé los inaplicados y negados, que no dejen esperanza.

Cada catedrático, hallándose en actual servicio; estará dotado con quinientos pesos anuales, casa y mesa, que le dará en común el instituto. Si es regular, le aprovechará su ejercicio para ganar sus grados en su religión, y si secular eclesiástico, para ser atendido en los destinos de su carrera. Se considerará como un ciudadano benemérito de la patria, que le asegura sus progresos a medida de su dedicación y buen desempeño; y no será molestado con oficio ni servicios públicos durante su ocupación.

#### TÍTULO 10.—DEL PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios ha sido en cada país la obra de los genios superiores. En él consiste la utilidad o desventaja de todo instituto literario, cuyos progresos han hecho siempre la marcha sólida de los estados.

Así es preciso no aventurarlo. Formar a cada hombre en su particular profesión del mejor modo practicable, reduciéndonos a las clases de primera necesidad e importancia, es decir, elemental bien a un ciudadano, a un magistrado, a un estadista, a un eclesiástico, a un jurisconsulto, a un comerciante, a un médico y cirujano, a un minero de profesión, a un labrador, a un artesano, a un fabricante, es el proyecto del presente; y para desempeñarlo se sitúan las escuelas y cátedras siguientes:

*Una escuela de primeras letras*, con su principal y segundo, examinados y consultados en la forma prevenida en el título antecedente, con la dotación allí expresada, que deberá ser proporcionalmente partible entre ambos; y durarán por el tiempo que se contemplan útiles al instituto.

Será su objeto enseñar la doctrina cristiana, a leer con propiedad, a escribir correctamente, a recitar la tabla de cuentas, y a practicar las cuatro reglas.

Para leer se escribirá e imprimirá, bajo las órdenes y direc-

ción de la sociedad filantrópica, un compendio de la religión, de los deberes sociales, derechos del hombre e historia patria, a más de los libros que cita *El Monitor* número 35.

Como los alumnos de esta clase van a recibir, por su edad, las primeras impresiones, que al cabo vienen a decidir al hombre, serán delicadísimos los maestros en alejarles todo motivo u objeto de corrupción. Establecerán y cumplirán los premios de la virtud; y mantendrán en la posible separación los chicos, que han de clasificar por edades, presentándoles siempre la virtud como el principio de su felicidad, y el obligante poderoso de sus distinciones, que sólo serán permitidas por este mérito, y los progresos ventajosos de su aprendizaje (21).

Llevará el primero un manual en que siente el día de la entrada de cada alumno, por orden alfabético, su edad, patria y padres; en el que también se copiará el de su salida, provecho que alcanzó, y las observaciones que formase de su genio, talento y virtudes. Si pasase a otra clase, lo hará previo el examen de constitución, y entonces dará a su nuevo catedrático un apunte reservado de sus observaciones, para que pueda conducirlo con mejor acierto.

El segundo ha de estar enteramente subordinado al primero, y será amovible por su informe al rector del instituto. Lo subrogará en ausencias y enfermedades, y observará puntualmente sus órdenes y prevenciones.

Se abrirá la escuela, en verano, de siete a once del día, y de tres y media a seis y media de la tarde; en invierno, de ocho a doce, y de dos y media a cuatro y media. Oirán diariamente misa y confesarán por departamentos las festividades del Señor y de María Santísima. Precederá y terminará la enseñanza por un himno patriótico, que recitará en alto un alumno a turno en la mañana; y a la tarde por la repetición de la doctrina cristiana, el padre nuestro, credo, preceptos de la ley de Dios y de la iglesia; sacramentos y pecados capitales (22), (23).

Será la matriz de todas las escuelas, que seguirán inviola-

blemente su método, y por el mismo ha de erigir y dotar, la sociedad filantrópica, cuatro principales, que situará en los cuatro cuarteles de la ciudad; haciendo un fondo proporcionado para subvenir, con lo indispensable, a los menesterosos en todos (24).

*La lengua latina*, aunque muerta, abre la puerta al estudio de los mejores libros, es indispensable a los eclesiásticos, y su riqueza, pureza y propiedad, la ha generalizado en todos los países cultos del mundo; por eso se enseñará en dos cátedras, que se titularán, de minoristas y mayoristas.

La de minoristas llevará las lecciones de Nebrija, laconizadas y aclaradas por sus mejores explicaciones, desde las declinaciones, hasta absolver el libro cuarto. Ha de enseñar la versión por las fábulas de Fedro y el Cornelio Nepote; llenar su curso en dieciocho meses; y hacer media hora de lectura al finalizar el aula de la tarde, por el compendio menor de Pouget.

La de mayoristas es para perfeccionar la versión, familiarizar los alumnos con los autores clásicos de poesía y elocuencia, enseñar la prosodia, y a medir y componer versos latinos, vertiendo las selectas de Chompré, y tomando de memoria el *Arte Poética* de Horacio. El curso es de dieciocho meses, en los que, sobre el objeto principal que ha de desempeñarse bajo el método del instituto, tendrán media hora en cada día de lección, conferencias, y preguntas por el catecismo grande de Pouget (25).

*Las lenguas vivas*, sobre facilitar las comunicaciones más importantes, literarias y civiles, forman en todas partes un ramo de educación, y son de necesidad para preparar enviados, comerciantes y viajeros. Habrá al efecto una cátedra, que ha de enseñar,—por principios,—la lengua nacional española, la francesa, inglesa e italiana. Absolverá el curso de la inglesa en dos años, y de las otras en uno. Dividirá su clase por idiomas, que en igual escala oirán las lecciones de once a doce del día y de seis a siete de la tarde, en verano, y en invierno de cuatro a cinco, para facilitar en estas horas,



en que vacan las de los demás estudios, que concurran a ella cuantos alumnos se inclinen. El instituto proveerá de diccionarios, artes y autores selectos, para la versión de cada idioma (26).

*El dibujo*, que forma el gusto en las fábricas y talleres, es indispensable a la ciencia de fortificación, y un paso preliminar de las exactas, en sus vastas aplicaciones. Para su provecho se crea la misma escuela, que se ejercerá en las mismas horas que la de lenguas vivas, por el propio motivo, y para evitar que la noche, destinada a ejercicios comunes de las ciencias, la pierdan los alumnos de todas clases. Sin embargo, su profesor enseñará por dos horas las noches del lunes, miércoles y viernes de cada semana, en la misma sala, a todos los artesanos, militares y demás sujetos particulares de fuera del instituto, que quieran libremente aplicarse a su adquisición (27).

Por ahora se proveerá de los útiles, modelos e instrumentos que servían en la escuela de la academia, y de los que a toda costa se encuentren en el país para su ejercicio, mientras vienen los pedidos de fuera. Su examen será previo, e indispensable para pasar a las ciencias naturales y exactas.

*Las matemáticas*, después de dar el método y exactitud que forman al hombre contraído y atinado, son la fuente de la prosperidad de un estado. Se dividen en dos escuelas o cátedras, de que harán una las puras, que se han de absolver en un año, y estudiar por Bails o Verdejo, bajo la distribución general del instituto. La otra será de las mixtas, con aplicación a la geografía, que se ha de enseñar por Lucuzi, con el suplemento de March; las ciencias de puertos militares por Lecointe, traducido por Galloso, y la artillería por Rovira o Morla, que ha de concluir en un año y medio (28).

*La ciencia del criterio*, y las nociones generales de los seres, son la escala más indispensable al que ha de pensar sobre los vastos objetos de las facultades que abraza el instituto, si no ha de aventurarse a todos los errores del extravío mental, y desconocer la esencia misma de los sujetos de su inmediato

examen. Para esto se sitúa la cátedra de lógica y metafísica, que ha de absolver su curso en doce meses, distribuidos por mitades, la primera con un resumen lógico en idioma vulgar, que ha de ser general a los alumnos de estudios científicos y comunes; otro latino con las reglas silogísticas; pocas cuestiones lacónicas de ideas, criterio y reglas de pensar, en que ejercitarán los primeros el estilo escolástico; y tres tratados compendiosos de los términos de la escuela, y su aplicación, de las soluciones, su uso y significado, y de los principales axiomas filosóficos, así antiguos como modernos, de cuyo estudio rendirán examen el primer semestre (29).

El segundo lo ha de ocupar un tratado claro y conciso de metafísica, por Ernesto o Almeida, en idioma latino, con el ejercicio de escuela.

El conocimiento de la naturaleza empeña a la naturaleza misma. Sólo se hace por el de LA FÍSICA, no bajo el miserable significado que la conoció el país hasta ahora, sino en toda su propiedad, y con las benéficas aplicaciones que, sobre la cultura, arrastran la abundancia y la riqueza. Para llenar tan vasto estudio se dictará, dos años en cada curso por Brissón, con los auxilios de máquinas, laboratorios y útiles que exige; y será cátedra separada.

*Las ciencias sagradas* explican toda su recomendación en su objeto; pero es preciso considerarlo en sus partes esenciales, tratarlo como merece su dignidad, y no distraerse a superfluidades en materia tan digna, tan interesante, y que puede ocupar con utilidad la vida del hombre. El dogma, que dicta nuestra creencia; la moral, que enseña los medios de bien vivir, santificarse y gozar del sumo bien; la historia eclesiástica, que en los mejores modelos nos advierte la disciplina, las variaciones, los preceptos de su orden y los consejos; y la Escritura, ese libro de Dios en que está escrito todo lo grande y de un modo sólo comparable de su autor, sólo pueden formar los ministros de la religión; y para ello se crean una cátedra de dogma, moral e historia eclesiástica, y otra de sagrada escritura.

La primera comenzará por lugares teológicos, que han de leerse por don Toribio Rodríguez o por el Lugdunense, en que absolverán seis meses; seguirá la dogmática y moral, por el compendio de Benti o el ilustrísimo Geneto, que concluirán en dos años; con una lección y paso diario de historia eclesiástica por Ducreux.

La de Escritura durará un año que, sobre las nociones de libros sagrados en general y tratados particulares, en los lugares teológicos, dogmático y moral, es suficiente para elevar con solidez este primer estudio del eclesiástico. Proponiéndose un capítulo por mañana y tarde, que se explicará por Duamel, y continuando al mismo tiempo el estudio de la historia del antiguo y nuevo testamento, para lo que servirán los discursos cronológicos del célebre César Calino.

En un país libre, y bajo un sistema popular, *la elocuencia* sostiene las decisiones del Gobierno, y dirige la opinión pública. Todos los alumnos, a excepción de los gramáticos, se ejercitarán en ella por todo el tiempo de sus profesiones; para lo que se crea una cátedra, que ejercerá un día de cada semana (30), a la hora menos complicada, y se dividirá en tres clases: doctrinal, oratoria y panegírica.

Comenzará la clase explicando las bellezas de alguno o algunos libros, que se tomarán como modelo en la respectiva elocuencia; en seguida explicará el catedrático lo que estime más ventajoso sobre aquel objeto; y concluirá con una pieza de la respectiva elocuencia, que pronunciará un estudiante. Cada semana habrá dos en ejercicio, uno que forme la crítica de la parte del libro que se le señale, y otro que pronuncie el discurso. Los ejercicios se han de señalar desde el primer día que se abra el curso de cada elocuencia; y siendo muchos los estudiantes, es probable que al año sólo toque a cada uno de ellos uno o dos ejercicios, por lo que en nada le es gravoso para el estudio de sus facultades.

Los objetos para el ejercicio de la elocuencia doctrinal, serán precisamente los artículos de la Constitución; y faltando ésta, los decretos político económicos del Gobierno, los

deberes sociales, y todo lo que pertenece al estado religioso, político, social y moral del hombre contraído al género instructivo.

En el segundo curso deben ejercitarse en las materias estadísticas y de público interés, en los grandes sucesos del Estado, y en la historia patria, pero especialmente en la oratoria sagrada: todo conforme al género de elocuencia oratoria. Y en el tercero se formarán los elogios de las virtudes religiosas, de los santos, y de los grandes hombres de la patria.

Sin profesores *del derecho* no hay buena administración, ni pueden formarse aquéllos sin las lecciones del natural que, aunque cincelado sobre el corazón del hombre, tiene leyes precisas e inmutables, de donde se derivan las de gentes y patrias. Estas deducciones, para ser exactas, suponen el conocimiento de los resortes del corazón, que enseña la ética o filosofía natural; y los deberes y derechos del hombre en sociedad, que dicta la economía política. Por eso se establece la cátedra del derecho natural y de gentes, que ha de dictarse por Heinecio; con lecciones de economía política por Genovesi, Sunid y Say; y absolverá su curso en dos años (31).

Así preparado el jurisconsulto, y previo un tratado histórico compendiado de las épocas, magistraturas y progresos del derecho romano, estudiará brevemente las instituciones de Justiniano (32), en su letra, con solo la exposición del catedrático, que ha de absolver en seis meses. Continuará el derecho real y canónico: el primero por la instituta de Castilla, y el compendio de las leyes de partida por Vizcaíno, y el segundo, por el obispo Ananiense o el Selbagio, para lo que se sitúa la cátedra de derecho civil, real y canónico; que ha de absolver cada curso en dos años (33).

Bajo de estos principios pasará el abogado a la práctica, en que sólo tendrá que aprender el orden de los juicios y las fórmulas del Toro, a que es muy bastante un año. Y a él quedará reducida la práctica del tribunal, sirviéndole para

el completo de los cuatro antes prevenidos, los empleados también, en parte del estudio del derecho natural, ética y economía política, y en el derecho civil, patrio y canónico. Los actuales practicantes no serán recibidos al ejercicio forense sin cursar y ser aprobados en estos estudios.

El país menos civilizado ha conocido la necesidad *de la cirugía y medicina*; pero aun los más cultos se resienten de los efectos funestos que producen los malos profesores en estas facultades de vida y muerte. Es mejor no tenerlas, decía un médico sabio, que sufrir los ignorantes. Para mejorar los nuestros, se establece desde luego una cátedra que enseñe la patología, clínica y materia médica; pero luego que se aumenten los alumnos se dividirá en dos, la una de patología y materia médica, y la otra de clínica, para cuyos cursos se han de elementar previamente en la química, botánica, anatomía y fisiología (34).

En las cátedras de química y botánica, que también se crean, emplearán un año, frecuentando por la mañana la una, y la otra en la tarde. En anatomía y fisiología doce meses sucesivamente; igual tiempo en patología y medicina teórica; y en la práctica o clínica dos años.

La medicina teórica se cursará al mismo tiempo que la práctica, y se hará el estudio de química por Chaptal o Tourcroy; de botánica por Linneo, o los elementos de Ortega, a que se preferirán los de Cabanilla; de anatomía por López, a los resúmenes de Bonnells y Lacaba; de fisiología por el compendio de Alberto Háller, o Richerand; de patología por Boerhaave; y de clínica y materia medica por Cullen.

Concluída la patología, y previos los exámenes del instituto, se presentarán los médicos a recibir el grado de bachiller; y conferido, absolverán los dos años de práctica en el estudio de la clínica.

El catedrático de cirugía seguirá su clase como los demás profesores, y será de su cargo la enseñanza de anatomía, fisiología y cirugía, vendajes y operaciones, arte obstetricia y materia médica. Dictará la cirugía y operaciones por don

Benjamín Bell, los vendajes por Canibel, la obstetricia por Navar, y la materia médica por Cullen ya dicho.

Habrà por separado en esta cátedra un disector; cuyo anfiteatro anatómico se situará en una sala capaz y separada de la universidad, donde se conducirán los cadáveres de ambos sexos, desde los hospitales comunes, en los tiempos frescos de invierno, para la disección (35), y se restituirán con decencia al panteón público; así para proporcionar pieza bastante y de aseo, que no prestan éstos, como para que los contagios y hastío de ellos no retraigan a los estudiantes y aplicados de tan importantes observaciones.

Se surtirá de los fondos del instituto de instrumentos, mesas y de los demás útiles indispensables y de toda necesidad

El catedrático de química no ha de ceñir su escuela a las solas partes interesantes a la medicina, en que llenará las lecciones de un año por solas las mañanas, sino que, considerándola como una parte esencialísima de la filosofía experimental, indispensable al minero, la aplicará con especialidad a este vastísimo y precioso objeto del país, tan desconocido por falta de principios de disolución, separación y beneficio, como poderoso en todas sus clases; y en general, a los demás ramos u objetos, en que absolverá dos años, bajo las reglas del instituto (36).

Tendrá su laboratorio respectivo, con los instrumentos, máquinas y útiles que costeará el fondo de minería, y lo situará en la universidad.

La botánica no está tampoco ceñida a las plantas médicas. Las conoce en todo el reino vegetal, con relaciones interesantísimas a la agricultura, al comercio, a las fábricas y artes; de consiguiente, su catedrático, después de llenar las tardes del primer año con las lecciones generales y relativas a la medicina, completará los dos de su curso, contraído a las aplicaciones expresadas (37).

Se situará un jardín botánico en un patio capaz y separado, que costearán los fondos de ciudad en la universidad, y de los mismos se pagarán los subalternos indispensables,

con todo el gasto necesario a su orden, permanencia y cultivo, que correrá a la dirección del profesor catedrático.

Aunque hasta aquí se han indicado los estudios de cada profesión científica, es necesario separar los comunes a todas ellas, y la escala de cada una; como igualmente la que deben seguir los ciudadanos o caballeros, para hacerse apreciables por su trato y costumbres en la vida civil, si no han de profesar alguna ciencia en particular.

Las disposiciones personales a cada genio forman generalmente su inclinación, que, bien dirigida por la sagacidad de un maestro observador, hace el acierto a la elección, y viene a decidir felizmente al hombre; pero es preciso consultarlas cuando ya la razón habla, para que sean obra de cada uno, y tan libre como lo exige la resolución más importante al individuo y al Estado. El tino en la elección, es el de la suerte, que ni debe amarrarse al capricho ajeno, ni hacerse sin discernimiento, ni mirarse como la parte menos interesante de la educación.

Así, es preciso disponer primero a los jóvenes para los estudios comunes, que serán los bastantes a despertarlos, para que puedan pensar sobre sí mismos. En el idioma o idiomas a que se dediquen o inclinen; los fundamentos de la religión, que han de aprender con ellos; la ciencia del criterio y la filosofía moral; y, sobre todo, con las observaciones que deben continuar los maestros de las que les pase con los alumnos el de primeras letras, por el orden que se previno en su párrafo respectivo; y las del rector del instituto, que ha de llevar igualmente el resumen general, en su registro alfabético, procederán a la elección de carrera, cuyo acto será el más serio, detenido y libre.

Concluido el examen de filosofía moral se indicará al joven piense en su elección, consultándola con Dios, de quien sólo viene el bien, y con su corazón, que es la brújula de su suerte, y la regla más segura del acierto. Al cuarto día siguiente se citará al padre, apoderado o representante, y al alumno, que ocurrirá a la sala del rector del instituto, con el maes-

tro de la escuela del idioma que haya cursado, y el catedrático de lógica y ética, que hablarán con dignidad de las profesiones, de las disposiciones del joven para todas, si lo contemplan ventajoso, o para la que le juzguen dispuesto, y cerrará el rector su parecer; se dirá el del padre, apoderado o representante, y se concluirá el acto previniendo al alumno de su derecho para elegir libremente, el que llevará al cuarto día siguiente. Se sentará su elección en la foja respectiva del matriz del rector; y luego continuará en la escuela que haya adoptado, por los estudios siguientes:

El que quiera formarse teólogo seguirá la metafísica, derecho de gentes, teología dogmática y moral, escritura, historia eclesiástica, y elocuencia doctrinal, oratoria y panegírica.

El propenso a la adquisición de las ciencias naturales cultivará el dibujo, matemáticas puras, ciencias militares, geografía, química, botánica y física experimental (38).

El que se incline a ser profesor del derecho continuará el natural, la economía política, derecho civil, canónico, leyes patrias y elocuencia en todos sus ramos.

El médico se aplicará al dibujo, a las matemáticas puras, a botánica, química, física experimental, anatomía, patología, clínica interna y a materia médica.

El cirujano, al dibujo, matemáticas puras, anatomía, fisiología, cirugía, vendajes y operaciones, arte obstetricia y materia médica.

El ciudadano útil se contraerá, desde el principio, a las lenguas vivas, lógica castellana, dibujo, matemáticas puras, ética y derecho de gentes; y según su inclinación dominante, bien a las matemáticas dichas, si es el cálculo o comercio; a las ciencias militares, si es la guerra; a la economía política, si el Estado; a la física y química, si la minería; y a la botánica, si la agricultura.

Finalmente, el fabricante y artesano estudiarán dibujo, matemáticas puras y mecánica.

Para evitar los efectos de un falso estudio, no pasará alum-



no alguno de una clase a otra sin llenar estrictamente el curso, sufrir el examen de constitución, y ser aprobado. No habrá facultad que pueda dispensar la escala de cada carrera; ni podrá optar los grados respectivos en la universidad sin el certificado del instituto que lo acredite; ni ejercer pública, ni privadamente, alguna de las facultades sobredichas, sin la credencial de haber llenado en todas sus partes este reglamento (39).

Siendo la universidad, por su incorporación al instituto, una parte constituyente de él, cuyos catedráticos, o son los mismos de aquella escuela, o subrogados con sus rentas, sin que los haya en adelante en ésta, se ganarán los cursos prevenidos para grados por los que absolviesen en el instituto; y solo asistirán los alumnos a ella para los exámenes y funciones públicas, previas las del mismo instituto, que actuarán bajo las reglas siguientes:

Llegado el caso de examen, que será al término de cada curso, y avisando el catedrático hallarse sus oyentes en estado de exponerse a él, dará día el rector, y nombrará cuatro profesores de aquella facultad, y de las ciencias más análogas, que preguntarán indistintamente sobre las partes, tratados y puntos de la materia a que se sujete la prueba del examinando, hasta satisfacerse en su aptitud; pero sin aquel aparato subido que sólo sirve para sorprender, ni en el método capcioso que ha usado la ignorancia, sino con la familiaridad más afable, y sin graduar la ineptitud por los efectos de la sorpresa o del paralogismo. Lo cerrará el rector, y votada, si su aptitud, se le dará un boleto o esquelín para que lo rinda en la universidad; y si su ineptitud, para su catedrático respectivo, a efecto de que lo habilite cuanto antes.

Esta misma prueba, y con solo la diferencia de un doble número de examinadores y mayor detención, precederá en el instituto a las funciones públicas de universidad y lecciones acostumbradas, que no se harán de memoria, sino por el papel que ha de formar el candidato con sólo un amanuense

en el término de veinticuatro horas. Los reprobados en el instituto no serán admitidos a examen, ni mucho menos a grados en la universidad; y los que lo fueren en ésta, volverán a ganar aptitud en sus escuelas (40).

La educación, como del primer interés público, debe hacerse constar al mismo de un modo inequívocable. Por eso, a más de ser libre a todo ciudadano la entrada a las escuelas mientras duran sus lecciones, el rector del instituto nombrará al fin de año dos alumnos de cada profesión, que sostengan actos públicos en la universidad, los que presidirán sus cátedráticos, replicando y disertando dos doctores del claustro, que nombrará el rector.

Concluido el año escolar, y sobre los premios particulares que se puntualizaron en la aula de primeras letras, y que han de ser comunes a todas las cátedras, se distribuirán los generales antes de vacaciones. Para ello se formará una junta de dos protectores, rector de la universidad e instituto, vicerector, inspector de las clases públicas, cátedráticos y veinticuatro estudiantes mayores de quince años, elegidos a la suerte de todos, en la tarde anterior. Esta calificará, a mayoría, los alumnos del instituto y convictorio que estimen por de mejores costumbres; prefiriendo en la calificación de las virtudes la religiosidad, la honradez, la veracidad, la moderación y respeto a sus jefes inmediatos, el pundonor, la exactitud en sus deberes y el carácter benéfico, hacia sus compañeros y semejantes. Del número calificado se votará públicamente por los dos que a pluralidad se estimen mejores, y desde entonces se titularán beneméritos de la juventud; recibirán de contado, y en el mismo acto, veinticinco pesos, que se les continuarán anualmente mientras duren en su carrera, y por el mismo tiempo gozarán el primer asiento en las aulas, y, sobre el distintivo común a su clase de alumnos del convictorio, o de manteístas, llevarán bordada sobre la solapa izquierda del vestido o frac una corona cívica de oro.

Se dará cuenta de los preferidos por oficio circunstanciado

del rector del instituto, al tribunal de educación pública, y a continuación informará éste al gobierno para que les decrete opción a las vacantes de la carrera a que quieran destinarse, luego que concluyan sus estudios y estén en aptitud de poderla ejercer.

TÍTULO 11.—DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO  
PARA LOS ESTUDIOS

*En verano*

La alternativa de los trabajos es el remedio descubierto para que sin dar lugar al ocio, se tenga el descanso en las tareas literarias. Es preciso, a más, considerar al hombre según su estado. La edad de la educación es la de la inconstancia. El fuego de los primeros años no se acomoda jamás con la obstinación en ningún ejercicio; y por eso es necesario repetir por intervalos lo que continuado sería intolerable a los jóvenes.

Los pupilos se despertarán de cinco a cinco y media de la mañana. Hasta los tres cuartos dispondrán su cama, se lavarán, peinarán y pondrán en aquel estado de aliño que concilia la decencia y la salud. De los tres cuartos a las seis irán a la capilla, donde no sólo prestarán el primer homenaje del día a su Hacedor, sino que regocijarán su alma por la meditación de los puntos que se les dieron en la noche, para ocupar con provecho sus potencias en el día.

A las seis comenzará el estudio hasta las siete y media, que oirán misa, y a las ocho irán a sus respectivas clases a dar razón de lo estudiado y oír las lecciones de sus respectivos catedráticos, hasta las nueve. De nueve a nueve y media vacarán y almorzarán. De nueve y media a diez seguirá el estudio, y de diez a once repetirán la clase con sus maestros. De once a doce concurrirán a las escuelas de lenguas vivas o de dibujo, según su estado e inclinación, como que han de ser generales. De ellas saldrán a comer, y en la mesa, después de

repetirse la lección por los dos filósofos, que indistintamente señalará el rector, se leerá por un teólogo en la historia de la literatura de Andrés o alguna parte del discurso sobre la historia universal de Bossuet. Concluída, se darán gracias en el mismo refectorio, y se retirarán todos a descansar en sus aposentos hasta las dos de la tarde.

La mesa la servirán los criados de patio, y así sólo será una, evitándose por este medio el desaseo de los pupilos, el roce con los cocineros, y un trabajo material que en nada concurre, ni a su educación, ni a su moralidad.

De dos a tres y media de la tarde, estudiarán en los patios, y de tres y media a cinco darán cuenta de su estudio y oirán las lecciones de sus profesores. De cinco a seis continuará el estudio, y de seis a siete asistirán a las indicadas cátedras de lenguas o dibujo. A esta hora rezarán rosario y vacarán hasta las ocho. De las ocho a los tres cuartos, seguirá una conferencia pública en la capilla interior, con asistencia del rector y todos los catedráticos y alumnos que hayan pasado del estudio de lenguas. Estas funciones alternarán por clases y profesiones, y en ellas se ejercitarán en cada noche los de la que esté en turno, haciéndose las demás de las nociones generales de todas las carreras, que siempre son una parte de educación.

Los gramáticos ocuparán estos tres cuartos de hora con sus catedráticos, por turno, en leer, discutir y preguntarse el catecismo pequeño y grande de Pouget.

A las ocho y tres cuartos se cenará y hará la misma lección que al medio día por alguno de los alumnos indicados. Terminada la mesa, que ha de ser de necesaria asistencia hasta las nueve y cuarto, descansarán en sus departamentos, y a esta hora irán a la capilla hasta la media, que ocuparán por mitades en examen de conciencia y en oír los puntos de meditación para la mañana. Después prepararán sus camas hasta las diez, en que se acostarán, y han de quedar todos recogidos y con las luces apagadas.

Los jueves en la tarde, después de oír los ejercicios y lec-

ciones del catedrático de elocuencia, los llenarán con alguna diversión honesta, bien dentro del colegio, o, si fuera conciliable algunas veces en los paseos públicos, presididos de su rector y catedráticos, sin la rutina de filas, sino en departamentos, que formará cada preceptor; y aunque con compostura modesta, hablando de algún objeto ameno, comunicando y tratando con las gentes que se les acerquen y quieran oírles (41).

*En invierno*

Sólo variará la distribución de la mañana, en que comenzará el estudio a las seis y media, y en la tarde que, comenzando a las dos, entrarán a clase a las tres hasta las cuatro. De esta hora a las cinco seguirán las cátedras de lenguas vivas o dibujo.

Se continuará el rosario y vacarán hasta las seis y media. Después estudiarán en sus aposentos hasta las siete y tres cuartos. Luego se emplearán hasta las 8 y media en la conferencia pública, como en el verano, a que seguirá la cena y descanso hasta las nueve. El cuarto siguiente lo ocuparán en examen y puntos, y concluido se recogerán, y apagarán las luces a las nueve y media.

Los alumnos de patio, que oigan desde sus casas las lecciones, seguirán la misma distribución, que celará escrupulosamente el inspector, conciliando en las primeras horas de estudio por la mañana y tarde, la incomodidad que les ofrezca la distancia de sus casas en las diversas estaciones en que podrán hacer aquel estudio, estando precisamente en los patios desde la hora de misa hasta las doce, y desde la primera aula de la tarde hasta las siete en verano, y hasta las cinco en invierno, sin que en la noche se les permita la menor asistencia, pues solo causaría un desorden en la juventud y las peores consecuencias en lo moral (42).

**TÍTULO 12.—RESUMEN DE LAS ESCUELAS DEL INSTITUTO, Y DE LOS CATEDRÁTICOS EN PARTICULAR QUE PARA ELLAS SE NOMBRAN.**

De primeras letras, su profesor fray Antonio Briceño, del orden militar, que tendrá un segundo.

De latinidad, para minoristas, don José Miguel Munita.

De la misma, para mayoristas y estudio de religión, el padre jubilado fray José María Bazabuchiascúa, del orden seráfico.

De dibujo, don José Gutiérrez.

De lenguas vivas.

De lógica y metafísica, don Pedro Carvallo (43).

De matemáticas puras, el padre lector fray Francisco de la Puente, del orden seráfico.

De ciencias militares y geografía, don Manuel José de Villalón.

De física experimental, el presbítero don José Bezanilla.

De teología dogmática e historia eclesiástica, el padre lector fray José Antonio Urrutia, del orden de predicadores.

De sagrada escritura, el presbítero don Juan Aguilar de los Olivos.

De elocuencia doctrinal, oratoria y panegírica, el senador don Juan de Egaña.

De derecho natural y de gentes, economía política y filosofía moral, el presbítero don José María Argandoña.

De derecho civil, canónico y leyes patrias, el presbítero don Juan de Dios Arlegui.

De patología o medicina teórica.

De clínica o medicina práctica.

De cirugía y anatomía.

De botánica.

De química, don Francisco Brochero, a quien se le acudirá con alguna gratificación por tal que dé principio a la enseñanza de esta facultad en el instituto, mientras se propor-

ciona algún otro profesor, que, a más de la renta íntegra, deberá tener uno de los primeros empleos en el tribunal de minería, así como el de botánica en el del consulado (44).

Todas las escuelas y cátedras susodichas como indispensables para llenar en su primera necesidad el plan del instituto, se erigen desde luego con la dotación de quinientos pesos anuales que les han fijado generalmente a los maestros en su respectivo título; y, entretanto, las faltas de profesores, libros, máquinas e instrumentos difiera su ejercicio, formarán sus caídos un fondo para proporcionar los mismos ejemplares e instrumentos, de que llevará cuenta instruída el rector, guardándolo en la arca del tesoro hasta realizar su inversión, bajo las reglas de gasto extraordinario de mayor cuantía.

Cada profesor, que ha de vivir a pupilaje indispensablemente (la excepción de los de medicina, cirugía, botánica, química y elocuencia, por ser incompatible con sus atenciones, en la escasa dotación de las cátedras esta condición) ha de llenar sus aulas en las materias, tiempos y horas que previene el plan y método en sus respectivos artículos; con los deberes de los catedráticos en general y en particular que glosa esta ordenanza (45).

### TÍTULO 13.—DE LOS ALUMNOS

Si el hombre se forma por la virtud, y ésta es de tal trascendencia que ennoblece la posteridad más remota, no deben buscarse en los abuelos, ni la nobleza aventajada, ni el genio que abra la entrada a las ciencias. Las virtudes personales son tan superiores a las heredadas, como de sola necesidad para merecer la consideración pública, única que exigen las escuelas generales. El que la goce será admitido en el instituto; y para serlo en el convictorio bastará la legitimidad y posesión de limpieza, que salve los extravíos fantásticos de la antigua educación (46).

Se sentará la partida de entrada de los pupilos en el registro del rector, y la de los de sola enseñanza en el manual del

inspector de aulas. Constará del día, mes y año de la entrada, edad, patria y padres del alumno y del estudio a que viene. El día de su ingreso, o a la mañana siguiente, ha de confesar y comulgar en la misa de capilla. Se le señalará un condiscípulo de los más accesibles y virtuosos, que le advierta por el primer mes de sus obligaciones respectivas, que titulará su mayor; el que ha de suavizarle, en cuanto esté de su parte, los desagradables momentos que presenta toda incorporación en sus primeros días, y dar cuenta de cualquiera desatención o burla con que lo agríen sus coalumnos, que se escarmentará por los jefes por acto de humillación y desprecio, como merece igual proceder (47).

Se pondrá, después, a disposición de su catedrático, a quien pasará el maestro anterior, según está prevenido, sus observaciones reservadas, que continuará como se dijo; y empeñará toda la dulzura en atraerlo y franqueársele, para que, abriéndole su alma, pueda fácilmente conducirla y llenar su primer deber.

No se llevará salario, ni aun admitirá obsequios, por la enseñanza, que debe ser tan franca y liberal como es interesante al Estado, que, costeándola de los fondos públicos, la han pagado y pagan todos en las contribuciones e impuestos generales. Sólo los pupilos contribuirán, para alimentos, ochenta pesos anuales, por semestres anticipados, mientras los fondos puedan costearlos; y aun entre tanto, serán de gracia los dieciséis seminaristas, ocho carolinos y, cumpliéndose el número de treinta pensionistas, habrá uno de gracia por cada diez que aumenten.

A los seminaristas de gracia los elegirá el diocesano, y a los demás el gobierno, precediendo antes la propuesta de la junta de calificación, para la que se actuará, ante el rector y protector respectivo el expediente que acredite las dos siguientes calidades: primera, la disposición ventajosa en el candidato que pretenda colocarse para la carrera de las letras, y segunda, ser pobre y que sus padres no tengan con qué pagar pupilaje. En cada vacante se presentará una ter-



na, dentro de la que tendrá elección el tribunal para girar su propuesta; pero jamás se podrá separar de ella, sin fundar y probar el motivo, que, con previa audiencia del rector y protector, juzgarán el diocesano o el gobierno.

No estará ceñida la opción a la capital. Será general a los jóvenes de todo el reino, cuyos cabildos pasarán las ternas con sus informes, de los beneméritos de sus partidos, que, actuando el expediente prevenido, lograrán la preferencia que exige su recomendación y la calidad de forasteros, a quienes es más necesario el pupilaje.

La ropa talar, en los que no han de vestirla por profesión, sólo sirve para ocultar el desaliño, perder el aire natural y encoger al hombre. Por eso, y conciliando la decencia con la modestia, que debe caracterizar al sabio, será uniforme en los pupilos seculares casaca, chaleco y pantalón de paño azul oscuro, bota y collarín morado de lo mismo, botón blanco de metal, y dos C. C. a los extremos del cuello, del propio metal, y diámetro de dos pulgadas, sombrero armado con el emblema de la patria, media bota y corbatín negro. Los seminaristas llevarán sobre el cuello del manteo o ropa talar que les designe el diocesano, las dos C. C.; y los alumnos de enseñanza una corona cívica del tamaño de una peseta, pendiente de una cinta tricolor, en el ojal del vestido, sea el que fuere (48).

En el invierno y días fríos llevará sobre el frac un capotón debayetón obscuro. Su vestido interior será muy limpio, nunca podrá pasar de una levita de lana, según la estación, calzón o pantalón de lo mismo, o de algodón, y jamás se permitirán relojes, presillas, anillos, ni especie alguna de lujo, que sólo sirve para afeminar, distraer y fomentar el necio orgullo en los unos, y abatir el ánimo de los otros, que no pueden soportarlo, cerrando tan funesta emulación la puerta a los genios, que acaso serían más útiles por no gozar fortuna.

Sin la virtud son estériles los mejores conocimientos, el hombre inútil, y aun nocivo a la sociedad y a sí mismo, y la

educación insignificante, vaga y de ningún provecho. Sin un fondo competente de honradez, de veracidad y de las demás virtudes morales y sociales, ni está en aptitud de carrera alguna, ni pasa de un ser miserable, sujeto a las pasiones que le tiranizan, y a los movimientos más degradantes. Por eso ha de ser el objeto de primera atención la virtud. Ella ha de distinguir a cada alumno; y no se consentirá por un solo instante al que carezca de tan predilecta recomendación, ni al que la pierda impunemente, o se niegue a los medios que lo conduzcan a este sólido bien de los mortales. Así se les hará entender desde el momento de su ingreso; se les significará continuamente, de palabra y por el ejemplo, y serán los jefes inflexibles en esta materia.

Sin la religión bien cimentada son débiles y quebradizas todas las virtudes morales. Sólo el íntimo convencimiento que ésta inspira, una eternidad que ve por ella el hombre, y un juicio infaltable, pueden ser el freno efectivo en los grandes empujes del patriotismo. Sola ella un consuelo en los contrastes, y la amiga más fiel en todas las épocas y lances de la vida. No deprime, como quieren los insensatos libertinos; eleva al hombre sobre sí mismo, lo señorea de los apetitos bajos e ideas miserables, que a ellas esclavizan y hacen gemir hasta el extremo de la corrupción más degradante; pero es preciso no confundirla, ni equivocarla. Nada necesita de fuera para ser grande, y sólo es menester conocerla para amarla inseparablemente. Por eso se ha de estudiar con el mayor interés por los alumnos, practicar en los ejercicios más sagrados y difundir constantemente entre sus compañeros.

Serán observantes de los actos religiosos prevenidos en la distribución diaria, confesarán y comulgarán mensualmente, si no hubiese inconveniente general o particular que estime bastante el rector, y harán ejercicios espirituales, por el método de San Ignacio, en la semana santa mayor; cumpliendo, el primer día de la pascua siguiente, con los preceptos de la confesión y comunión anual (49).

El ejemplo sobrepuja a la doctrina más elocuente; da, así mismo, el concepto más decidido; y atrae el amor y respeto general de todos. Por eso han de procurar inspirarlo los jefes, maestros y catedráticos a sus respectivos oyentes; comportándose en todas sus palabras y acciones, y asistiendo constantemente a los ejercicios y actos de religión que quedan indicados.

Los malos son la peste de las sociedades; y aunque en el instituto no deberá mantenerse el que lo sea incorregible, como, entre tanto se declara tal, ha de exasperarse negándole el trato absolutamente, cuidarán los maestros que éste sea cautelado. Celarán asimismo infatigablemente las compañías con los de afuera, cuyo trato, siendo corrompido, se castigará con severidad inflexible, hasta el extremo de despedirlo del instituto, siempre que no se corte y evite enteramente.

La in honestidad escandalosa, el juego de toda clase, el atropellamiento de la clausura, el insulto a los superiores de palabra o hecho, la insubordinación a los mismos, y el genio de la discordia, merecen en todos los cuerpos y congregaciones muy particular observación. Se alejarán de los individuos de ésta, con la posible energía y severidad, al nacer; y si no surtiesen buen efecto los remedios del honor y de la prudencia merecerán la separación de los delincuentes, que se decretará por gobierno, previo el expediente respectivo (50).

La moderación es la virtud más amable. Esta se rompe por las chanzas, burlas y juegos pesados, que serán prohibidos; como el que algún alumno, y mucho menos los mayores, decidan por sí sus diferencias, que no conciliadas por la razón, deberán llevar a los jefes, de quienes es privativo el resolverlas, y castigar al que llegare a las manos, aunque sea provocado de palabra.

En los tiempos de estudio no les será permitido entrar en aposentos ajenos, y, en el caso de necesitarse recíprocamente, o podrán verse en los patios, o hablarse desde la puerta, donde cada uno podrá solicitar al que haya menester.

No deberán salir a llamados de afuera, aun de sus padres, sin noticia y previa licencia del vice-rector, que dispondrá la sala decente en que hayan de recibir sus visitas, que nunca serán largas, y sin motivo urgente no se deferirán a las horas de escuela. Los alumnos de enseñanza o patio no se mezclarán sino en las aulas, con los pupilos, ni entrarán en sus departamentos sin conocimiento del ministro e inspector, que deben dirigirlos.

Como la servidumbre ha de ser común, se prohíbe tener criados en particular, no sólo a los alumnos, sino a los maestros y catedráticos; pues es de experiencia constante la distracción y males que ocasionan, siendo independientes de los jefes, en esta clase de establecimientos.

Los pupilos, que están servidos con aseo y abundancia, ni deben gravar a sus casas con la merienda diaria, que se prohíbe, ni privar a sus familias de que los surtan, indistintamente, de aquellas cosas que no permite una mesa común. Sólo el lujo será prohibido; pero se les introducirán las frutas, dulces, chocolate y demás cosas que acostumbran, o usen en sus casas (51).

La comida del convictorio será de tres platos abundantes, aseados y decentes, y su postre de frutas frescas o secas. La cena de dos, también con su postre; y el almuerzo de uno. La mesa ha de ser común al rector, maestros y catedráticos, que por motivo alguno se permitirán comer, ni cenar por separado ni aun a pretexto de enfermedad, que no les reduzca a la cama; pues estando en pie se les preparará su puchero, que comerán a vista de todos, y en la mesa común (52).

No habrá cenilla de maestros traída de la calle; ni mucho menos hecha o costeadada de los fondos comunes; ni en los días de salida se les permitirá aumentar más de un solo plato al medio día; y comerán con los pupilos que, por ausencia de sus familias o patrones, distancia de sus casas en los tiempos de extremada lluvia, o calor, indisposición o inconveniente que se juzgue bastante, quieran hacerlo en el convictorio, de que avisarán previamente al ministro para que mande anti-

cipar las provisiones necesarias y haga dar parté a sus casas.

El estudio fuera de aulas se hará en los patios; pero con libertad de estar sentados en los escaños que al efecto se situarán, de pie, o puestos como mejor les acomode; sin que se permitan los gritos descompasados, que sólo sirven para confundir y enseñar el tono más fastidioso. Se hará el estudio recitando en bajo, o mentalmente, el cuaderno o libro que tengan a la mano; y en los días y horas de lluvia, frío extremado y calor, lo harán todos en sus aposentos, a puertas abiertas. Los teólogos, juristas, y en general los que hayan pasado de artes, siempre estudiarán en sus cuartos (53).

A las horas de estudio se mantendrán cerradas las puertas exteriores y la comunicación con los manteístas; la que se abrirá en las horas de aulas que han de ser comunes; y en la noche no se abrirán sin motivo grave, y conocimiento del ministro.

El ministro e inspector celarán el estudio y comportación de los jóvenes en sus respectivos patios; y aquél cuidará también, en la noche, de la exactitud de la distribución en los pupilos, a quienes visitará indistintamente, y con especialidad, después de apagadas las luces; reconociendo si están recogidos y existen en sus aposentos, y cuidando mantengan el aseo de sus cuartos, camas, muebles, vestidos y libros en la forma que corresponde.

Entre la distracción que ocasionan los asuetos frecuentes, y la oscuridad a que conduce la falta de roce y trato, se debe elegir un prudente temperamento. Por eso sólo habrá vacaciones y salidas de los pupilos, los domingos en todo el año, las pascuas en su primer día, y un mes después de rendidos los exámenes en el instituto y universidad, para que vean sus familias los que las tengan a distancia. No quedará arbitrio en el rector para poder franquear otras extraordinarias, y aun el gobierno se negará a prestarlas sin un motivo urgente, y precedente informe del tribunal de educación (54).

El asueto del domingo comenzará desde las nueve del día hasta las oraciones del mismo; y la recreación general se-

rá sólo continua de día y noche. En ésta y en aquél, cuidarán los alumnos de dirigirse rectamente a sus casas, de donde, después de saludar a sus padres o mayores saldrán sólo con consentimiento de ellos; y su comportación en la calle ha de ser atenta, moderada y decorosa.

Nunca se permitirá a los pupilos pernoctar fuera del convictorio, y, habiendo un motivo muy grande para que lo ejecuten, se noticiará de él previamente al rector del instituto, que, consultando con sus padres y apoderado, allanará su licencia.

Las obligaciones de alumnos, economía y distribución, que se glosa repartida en esta ordenanza, se reducirá a un cuaderno separado, que ha de leerse mensualmente, al tiempo de la mesa, para que, más bien impresas en los ánimos de cada uno surtan con su puntual observancia el efecto que se desea.

#### TÍTULO 14.—DEL MAYORDOMO Y SIRVIENTES

El mayordomo, que ha de ser de notoria honradez, actividad y buena cuenta, es el superior inmediato de la servidumbre, y por consiguiente, el responsable, en este grado, de sus defectos. Para evitarlos los celará, advertirá y corregirá; despidiéndolos, en caso necesario, bajo el conocimiento del rector.

Se le asigna de salario trescientos pesos anuales, y su nombramiento será privativo del rector, lo mismo que su remoción, si no llenase los deberes de su cargo, o incidiese en delitos que lo hagan indigno de su confianza.

Recibirá del ministro el gasto diario, y llevará, por el mismo orden, las listas de su inversión; que serán el comprobante del manual de aquél. Hará los cobros y demás diligencias concernientes al instituto que le prevenga el rector; y cuidará la economía mecánica de despensas, refectorio y cocina; con todo lo referente al aseo de patios, oficinas y aulas inte-

riores, cuya limpieza y buen servicio desempeñará por la servidumbre respectiva.

Se erigirá, a más, un portero del instituto, decente y honrado, con ciento cincuenta pesos anuales; que, sobre el cargo de las puertas, ha de tenerlo muy especial y a las órdenes del inspector, del aseo, conservación y custodia de los muebles y útiles de las aulas y patios de enseñanza. Ayudará, asimismo, al mayordomo en las diligencias de afuera que, por ocupación de éste, le encargue el rector; y ha de saber, y dar cuenta por mañana y tarde al inspector de los alumnos manteístas que fallaren, llevando razón a sus casas, para que se provea de su enseñanza.

Se recibirán a más, en el convictorio, dos cocineros, que sepan su profesión, nó en la perfeccion que exige la delicadeza, pero sí en cuanto aseguren una mesa frugal, decente y aseada, como lo exige la educación y calidad de los pupilos.

Habrá, igualmente, un refectolero que, con el portero del convictorio y dos criados de patio, harán la servidumbre interior, la provisión de agua, lumbre, luz, barridos de patios, y demás menesteres de los pupilos. El refectolero será responsable de los útiles de mesa, que procurará conservar con el más prolijo aseo; y servirá a ella diariamente, con el portero y asistente de patio, conduciéndose en todo por la voz del mayordomo y ministro, que deberán siempre personarse a dirigir esta distribución.

#### TÍTULO 15.—DE LOS FONDOS QUE SE ASIGNAN AL INSTITUTO

En la angustia que presentan los gastos de un establecimiento del bulto que figura el instituto, y la escasez de fondos públicos, obligados a la seguridad del país con toda la preferencia de nuestra misma existencia es preciso, no solo buscarlos bastantes, sino de la sustancia, y patrimonio más análogo a su naturaleza y objetos; cual se ha estimado el resultado líquido de la reunión de universidad, seminario, convictorio de nobles y de naturales, academia de ciencias útiles,

aulas públicas de latinidad, escuela de primeras letras, e interés del principal de la obra pía de don Agustín de la Concha; pero sin inferir agravio a sus fines, que desde luego se mejoran, ni a sus empleados, que quedan subvenidos, y aun mejorados, por jubilaciones ventajosas, que al fin de su carrera apenas han llegado a conseguir sus predecesores.

Sobre estos principios de eterna justicia, serán en adelante fondos natos del instituto los líquidos que por ahora resultan de la masa numérica de cada cuerpo, y los que progresivamente fuesen aumentando por la muerte o colocación de los retirados, y la crece sucesiva de la entrada de esta naturaleza.

Y, como de sus totales deducciones ha de resultar el líquido aplicado, se hace en la manera siguiente:

## UNIVERSIDAD

*(Su entrada)*

Del ramo de balanza.....	\$	3,920.	
Producto de sus tres casas ..		614.	\$ 4,534.
		<hr/>	
SUMA de los fondos...			\$ 4,534.

*Gastos que han de mantenerse en dicha escuela*

Al jubilado de la cátedra de prima de teología, de quinientos pesos de la renta íntegra se le dejan dos tercios, que son.....	\$	333.4
Al de prima de cánones, de cuatrocientos pesos, su mitad, que son .....		200.
Al de prima de leyes, ídem...		200.



Al de medicina, de quinientos pesos, la mitad, que son (55)	250.	
Al jubilado de la de Santo Tomás, de trescientos cincuenta pesos de la renta íntegra, los dos tercios, que son....	333.2½ (sic)	
Al que lo sustituye, la mitad del tercio que le queda, que son.....	58.2	
Al maestro de las sentencias, de trescientos sesenta pesos, los dos tercios, que son (56)	240.	
Al tesorero y procurador, de doscientos pesos de su renta, la mitad, que son (57).....	100.	
Al secretario, su renta íntegra, (58) .....	200.	
Al bedel mayor, ídem (59)....	100.	
Para gastos de refacciones, etcétera, se dejan (60).....	200.	2,115.½
Resultan, y son fondos del instituto.....		\$ 2,418.7½

## SEMINARIO ECLESIAÍSTICO

De la masa de diezmos.....	\$ 2,600.	
Del interés de \$ 12,000 que tiene a censo.....	600.	
Del interés correspondiente al valor del sitio que ocupa...	600.	
De la asignación que tiene de capellanías eclesiásticas, que importa más de dos mil pesos, sólo se han cobrado.....	100.	3,900.
SUMA de los fondos.....		\$ 6,318.7½

*Gastos que han de deducirse de los fondos de dicho seminario:*

Al rector, de quinientos pesos de su renta íntegra se le separan dos tercios, que son.	333.2½	
Al pasante de filosofía, de su renta de trescientos pesos se le deja un tercio, que son..	100.	433.2½
<hr/>		
Resultan, y son fondos del instituto .....	\$	5,885.5

COLEGIO DE NOBLES Y AULAS PÚBLICAS

*(Mandadas agregar a sus fondos)*

Del ramo de balanza tiene....	\$	1,000.
De tres cátedras, mandadas suprimir en la universidad, se le pagan en el mismo ramo.....		1,080.
De real hacienda por el alquiler del cuartel de granaderos.....		300.
Del producto de alquileres de sus demás posesiones, con exclusión de la escuela.....		768.
De quince mil pesos que tiene a censo e interés.....		750.
De propios de ciudad, por el preceptor de menores de aulas públicas de latinidad...		230.
De temporalidades, para el preceptor de mayores de las mismas aulas .....		370.

Del ramo de balanza, por el alquiler de las posesiones pertenecientes al colegio que han ocupado dichas aulas (61).....	150.	4,648.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	--------

Resultan, y son fondos del instituto.....		\$ 10,533.5
-------------------------------------------	--	-------------

## COLEGIO DE NATURALES

*(Su entrada)*

De temporalidades, al convento de propaganda de Chillán, para la educación de dichos naturales.....		2.000.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------

Son fondos del instituto		\$ 12,533.5
--------------------------	--	-------------

## ACADEMIA DE SAN LUIS

*(Su entrada)*

De propios de ciudad.....	\$ 400.	
Del tribunal del consulado...	1,000.	
Del tribunal de minería.....	1,000.	
Para cubrir la cátedra de química se asignan más, al instituto, por mitad de los fondos particulares de uno y otro cuerpo.....	500.	2,900.

Son fondos del instituto		\$ 15,433.5
--------------------------	--	-------------

## ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS

*(Su entrada)*

De propios de ciudad, para el preceptor de dicha escuela.	\$	300.	
De los mismos, para papel y catones.....		100.	
De los mismos, para pago del alquiler del salón de dicha escuela, y de un cuarto en que se guardan sus útiles..		204.	604.
		<hr/>	
Son fondos del instituto	\$		16,037.5

## OBRA PÍA DE DON AGUSTÍN DE LA CONCHA

Del interés de veinte mil pesos existentes en la caja real, se asignan al instituto, con el cargo de una misa diaria...			1,000.
		<hr/>	
Son fondos del instituto	\$		17,037.5

## BIBLIOTECA DE CATEDRAL

De la renta que dejó el finado Iltmo. señor don Manuel de Alday, para dicha librería y su bibliotecario.....			200.
		<hr/>	
SUMAN las entradas generales del instituto..	\$		17,237.5
		<hr/> <hr/>	

Por este medio resultan de fondos efectivos al instituto, diecisiete mil doscientos treinta y siete pesos *cinco reales*; los mismos que se aplican desde ahora para en lo de adelante, y que han de distribuirse constantemente en el reglamento de dotación y gastos estables, que se forma de la manera siguiente:

TÍTULO 16.—DE LOS GASTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS  
FONDOS ANTERIORES

En la renta del rector.....	\$ 1,000
En la del vice-rector .....	600
En la del inspector de manteístas.....	300
En la de diez y nueve catedráticos, a razón de quinientos pesos por cada uno.....	9,500
En la del disector anatómico .....	200
En la del bibliotecario de la librería pública.....	300
En la del mayordomo del convictorio.....	300
En la del portero del instituto .....	150
En gratificación al director de ejercicios.....	50
En sueldos del músico de iglesia.....	25
En salarios del barbero del convictorio.....	100
En los de la lavandera de ropa de iglesia y de refectorio.....	60
En salarios de cocinero, ayudante de éste, refectorio y dos sirvientes de patio para los alumnos.	336
En la refacción anual de tejados, puertas, cerraduras y utensilios de cocina, refectorio y aulas, se regulan de gastos.....	800
En papel, libros y otros útiles para la escuela de primeras letras.....	150
En reposición de libros, cátedras, máquinas e instrumentos para los nuevos establecimientos del instituto, y en los útiles para el anfiteatro anatómico y escuela de dibujo, se conceptúan de gasto anualmente (62).....	600

En el estipendio ordinario de trescientas sesenta y cinco misas, que debe aplicar el instituto por el alma del finado don Agustín de la Concha Díaz (63).....	365
En la manutención de dieciséis seminaristas, ocho carolinos de gracia, y cuatro de becas dotadas, que cargo sólo a cincuenta pesos por cada uno,	1,400
En la del rector, ministro e inspector de trece catedráticos, que deben vivir a pupilaje, y del mayordomo y portero, que regulo por sesenta pesos a cada uno.....	1,080
En la de seis sirvientes, que cargo a razón de treinta pesos por cada uno.....	180
Suman los gastos generales del instituto..	\$ 17,496

*Resumen general*

Son de fondos del instituto.....	\$ 17,237.5
Son de gastos.....	17,486.0
Faltan para integrarlos.....	258.3

Aunque, deducidos del fondo, ascendente a diecisiete mil doscientos treinta y siete pesos cinco reales, los diecisiete mil cuatrocientos noventa y seis pesos, resulta el descubierto de doscientos cincuenta y ocho pesos tres reales, en todo el gasto que demanda el establecimiento por toda su amplitud, deberá llenarse con el producto de la asignación que tenía el seminario en las rentas de capellanías eclesiásticas, que no se ha podido calcular por la escasez del tiempo, con las vacantes de jubilados, colocación de los retirados, y aumento en los ramos que lo tienen progresivo, y que también cubrirán otros gastos tan necesarios como incalculables.

Si todo caudal común es privilegiado, el de la educación ha de reputarse poco menos que sagrado. Su manejo debe ser tan puro, como sencillo y público; y por eso ha de hacerse

inviolablemente bajo las reglas, y con las intervenciones y aprobaciones, glosadas por los artículos del rector y ministro, que giran en esta constitución, a que se agrega que el tesoro existente se deberá guardar en arca de dos llaves, de que serán llaveros los indicados rector y ministro, o ecónomo del instituto, bajo igual responsabilidad a todo lo que no sea un riguroso fortuito.

#### TÍTULO 17.—DEL ARCHIVO

El archivo es el depósito más recomendable a todo establecimiento. Su omisión ha hecho gemir siempre a la posteridad; causa daños incalculables y con nada puede suplirse.

Por eso lo habrá en el instituto de todos los papeles anexos a su erección, conservación y progresos, guardándose en el mejor orden los expedientes matrices y documentos, así en la parte literaria, como en la económica y de administración.

Por ahora será archivero el catedrático que el rector, vicedirector e inspector elijan a pluralidad; y tendrá por compensativo de su tarea un mayor número de las misas que han de pagarse por la obra pía incorporada, a cuyo efecto se elegirá eclesiástico. Llevará su inventario de los papeles, y los tendrá no sólo en el mejor orden y custodia, sino francos, dentro de su oficina, al que los necesite y traiga orden del rector, que vigilará sobre el buen servicio de este importante encargo (64).

Por conclusión, quedan abolidas las constituciones de universidad, colegio de San Carlos, seminario eclesiástico, academia de San Luis, y demás cuerpos reunidos al instituto, en cuanto se opongan y sean contrarias a las que se han sancionado por la presente ordenanza, que deberá regir inviolablemente, sin innovarse, alterarse, ni variarse en ninguno de sus artículos, ínterin que, corrido algún tiempo, y con el conocimiento de lo que enseñe la experiencia, se destine por el gobierno otra comisión de los hombres más sabios e ilustrados del reino, que, en mejores circunstancias y sin la premura del tiempo, la reforme y adicione en los términos que juzgue

más convenientes, al proyecto grande de la educación chilena.—Santiago, 17 de julio de 1813.—JOSÉ FRANCISCO DE ECHAURREN.

#### ADICIONES AL PLAN DE EDUCACIÓN

Por la premura del tiempo se habían omitido o equivocado algunas cosas que adicionamos en este papel, para que se entiendan como una parte integral de dicho plan; insertándolo en sus respectivos lugares, en el traslado que se pasará a los libros, después de la sanción del gobierno.

Estas adiciones corresponden a los números entre paréntesis.

*Núm. 1.*—El tribunal de educación se compone de los dos protectores, los dos rectores, el vicario del obispo y un senador. El voto de éste hace de sentencia en las discordias.

*Núm. 2.*—Las juntas del tribunal de educación serán cada quince días, y con más frecuencia cuando lo pidan los negocios.

*Núm. 3.*—Por ahora no hay división de fondos, y se suprime la expresión de cátedras costeadas por fondos del seminario.

*Núm. 4.*—Podrá proponerse una terna, o menos.

*Núm. 5.*—El protector será temporal, por dos años, y podrá continuarse si es nuevamente propuesto.

*Núm. 6.*—Se modifica la expresión, diciendo: «regularmente debe ser al honor y muy pocas veces a la sensibilidad».

*Núm. 7.*—Será en adelante la academia de los sabios y el museo de las ciencias.

*Núm. 8.*—Ni ellos, o los bachilleres, sufrirán costas o propinas.

*Núm. 9.*—Se subroga esta cláusula. Las pruebas de doctor serán, después de los exámenes, una función de veinticuatro horas, en que escribirá su lección el candidato, encerrado en la biblioteca, sin más compañía que la de un estudiante gramático; y concluída al tiempo preciso, se entregará



a los doctores replicantes, que serán cuatro, examinando por otras veinticuatro horas, propondrán sus reparos y réplicas en el acto del ejercicio. Esta lección no se dirá de memoria.

*Núm. 10.*—El primer bedel gozará la casa en que habita, y a más cien pesos anuales; y por ahora le serán de auxilio, para el alumbrado y aseo de la Universidad, que debe ser de su cuenta, los quinientos que actualmente goza y alquila.

*Núm. 11.*—A más, el instituto formará después una biblioteca de los autores maestros en las facultades que enseña; como también de los instrumentos y máquinas científicas relativas a ellas.

*Núm. 12.*—Comisionando especialmente al tribunal de minería, para que las colecte en sus visitas.

*Núm. 13.*—Con auxilios del tribunal de minería y consulado.

*Núm. 14.*—Los gastos ordinarios que no suban de la cantidad de cien pesos, los libraré llanamente el rector; y para los extraordinarios, acordará con el protector civil, y en su defecto, el eclesiástico.

*Núm. 15.*—Que se compondrá de los mismos miembros que ya se ha dicho, incluso el rector y cualquiera que esté implicado.

*Núm. 16.*—Se añadirá, «cada día de fiesta se turnará un catedrático, incluso el inspector, para que quede al cuidado del colegio».

*Núm. 17.* No es necesario que sea eclesiástico.

*Núm. 18.*—Y de las ocho y media en verano.

*Núm. 19.*—Debe decirse que celebrarán la misa y exhortación, absolutamente todos los eclesiásticos, por turno; y en los días de comunión hará la exhortación el rector.

*Núm. 20.*—Debe quitarse la obligación de comulgar a los catedráticos, sino es en dos o tres días del año.

*Núm. 21.*—Para leer, se formarán por la sociedad filantrópica los dos libros que se previenen en el informe.

*Núm. 22.*—Comulgarán en cinco o seis festividades del año, y comenzarán los himnos de la mañana por un himno,

invocando el Espíritu Santo; concluyendo estas distribuciones por un cántico patriótico, cuyas estrofas entonarán dos y responderán todos. El himno será aprobado por el Gobierno.

*Núm. 23.*—Concluyendo con una oración a María Santísima y el ángel de guarda.

*Núm. 24.*—Y por el mismo se dirigirán las escuelas: costeando el cabildo, de sus fondos, las que no hubiese, en puntos acomodados de la capital.

NOTA.—Este no debe ser costo de la sociedad filantrópica.

*Núm. 25.*—Las mañanas de los sábados se emplearán, absolutamente, en explicar la gramática española y ortografía, en las aulas de mayores y menores.

*Núm. 26.*—La cátedra de lenguas, ínterin sea una sola, enseñará la francesa e inglesa, y, si acaso pudieran la italiana. Tendrá hora y media por la mañana, y lo mismo a la tarde; que comenzarán de diez y media a doce y de cinco y media a siete, en verano; y en invierno de tres y media a cinco. Media hora de éstas se ocupará traduciendo, en obsequio de los que únicamente se dediquen a este estudio; pues los que cursan otras facultades solo asistirán una hora en la mañana y otra en la tarde. Por la mañana se enseñará una lengua, y en la tarde otra; y los jóvenes de educación pupilar, o conformados a ella, sólo asistirán a una de las clases; entrando en la segunda cuando tengan suficiente instrucción de la primera. El instituto franqueará los libros que pueda buena mente.

*Núm. 27.*—La escuela de dibujo tendrá hora y media de ejercicio diario, para los que se conforman al curso y educación de pupillaje. Se ejercitará en las mismas que corresponde a una de las distribuciones de la de lenguas; y será cuidado del rector señalar los alumnos que han de asistir a ella, sin faltar a la distribución de lenguas, acomodándolas o alternándolas, o del modo que le pareciera más conveniente, para que puedan ocurrir a una y otra cátedra; en inteligencia que la alternativa de un día pueda recaer sobre el

dibujo, pero no sobre la asistencia de lenguas. Para los artesanos y demás personas que quieran concurrir, se tendrá dos horas de escuela de dibujo, las noches de los lunes, miércoles y viernes.

*Núm. 28.*—El curso de las matemáticas puras durará un año, estudiándose por Bails o Verdejo. Las mixtas, en que se enseñará también la geografía política y astronómica, durará año y medio y sus autores serán Lucuzi, con el suplemento de March; para ciencias de puntos militares, Lecointe traducido por Galloso; para artillería, Rovira o Morla; para la geografía política se procurará un autor que manifieste las actuales divisiones de Europa, y los gobiernos, población, fuerzas, costumbres, etc., de cada nación.

*Núm. 29.*—Los otros seis meses se ocuparán cuatro en metafísica y dos en ética o filosofía moral. La metafísica por Ernesto, auxiliándose de Almeida y Para, y la filosofía moral por Inecio. Este catedrático está obligado a dar los mismos tratados en castellano, a los que no sepan latín y quieran seguir el curso.

*Núm. 30.*—En la tarde de un día de cada semana.

*Núm. 31.*—Absolverá su curso en cada siete meses para el derecho de gentes, y once para la economía política.

*Núm. 32.*—No se estudiará a Justiniano.

*Núm. 33.*—Para lo que se sitúa la cátedra de derecho real y canónico, con seis meses para el canónico y año y medio para el real; y en esta cátedra tendrán, por seis meses, media hora diaria de lectura de historia eclesiástica, y el resto de historia universal.

*Núm. 34.*—Se establecen dos cátedras, una de patología y materia médica, y otra de clínica. Si concluida la primera faltaren nuevos discípulos, seguirá el mismo catedrático a la segunda, y de no, correrán las dos.

*Núm. 35.*—Se conducirán en todo tiempo, cuando haya cadáveres oportunos para ello.

*Núm. 36.*—La cátedra de química enseñará farmacia a los cursantes de medicina y anatomía, teniendo presente que

sus objetos principales deben ser perfeccionar la mineralogía, artes y medicina. Su curso será de un año para los profesores de otras facultades que se contenten con elementos generales, y aun puede reducirse a ocho meses; pero los mineralogistas, o que quieran aprender más a fondo, cursarán dos años; distribuyendo el maestro la enseñanza de modo que los elementos sean comunes y compendiosos, y los demás ramos extensos y aplicados a profesores particulares. Si alguna vez debiese atrasar o entorpecer el curso esta distribución, podrá hacerse cargo de los elementos uno de los discípulos más aprovechados.

*Núm. 37.*—El estudio de la botánica se contraerá, especialmente, a las plantas indígenas; explicando sus virtudes medicinales, y sus utilidades para las artes. Su curso se verificará en el mismo tiempo y con las mismas calidades que el químico. Un botánico estudiará química.

*Núm. 38.*—El propenso a las ciencias naturales estudiará dibujo, matemáticas puras, geografía (y si quisiera, ciencias militares), física experimental, elementos de química y botánica, y, sobre todo, economía política y lenguas.

*Núm. 39.*—Cualquiera es árbitro de contraerse a la facultad y cátedra que le parezca, si ésta no tiene absoluta necesidad de prepararse con principios de otra; pero el que va a formar carrera para graduarse o ser un profesor de ministerio público, debe seguir el orden preciso de los cursos que se han establecido.

*Núm. 40.*—Ya se ha dicho en el núm. 9.

*Núm. 41.*—Los jueves en la tarde, después que se recojan de la diversión honesta, oirán los ejercicios de elocuencia del catedrático de la facultad.

*Núm. 42.*—La menor existencia, si no es a las escuelas de dibujo, donde no concurrirán los convictoristas.

*Núm. 43.*—De lógica, matemática y filosofía moral.

*Núm. 43.*—La filosofía moral no es de esta cátedra, sino de la de lógica y metafísica.

*Núm. 44.*—El catedrático de química será premiado con

uno de los primeros empleos en la minería; y el de botánica en el consulado, imponiendo su mérito y suficiencia relevante.

*Núm. 45.*—Salvo alguna extraordinaria circunstancia, que consultará el rector al tribunal de educación, y en casos raros.

*Núm. 46.*—Bastará solamente la posesión de limpieza.

*Núm. 47.*—A los ocho días de su ingreso confesarán y comulgarán los convictoristas, y los manteístas lo verificarán el día de nuestra señora de los Angeles y semana mayor.

*Núm. 48.*—El traje del convictorio será talar, para evitar el lujo y las emulaciones que intervendrían entre los seminaristas. El color de la opa será pardo con beca morada, y en ella el emblema de la patria; y los que sean declarados beneméritos de la juventud, llevarán, encima de dicho emblema, la corona cívica.

*Num. 49.*—A los ejercicios espirituales serán admitidos los manteístas, ocupando las aulas de su respectivo claustro y, asistiendo en común al refectorio y demás distribuciones; pero no se les precisará a dichos ejercicios.

*Núm. 50.*—Ordinariamente se harán las separaciones resultantes de vicios de los alumnos, por informes reservados del rector y prefecto del tribunal de educación, quien se cerciorará de la realidad de los denuncios con la misma reserva; y resultando perjudicial el pupilo, se avisará a sus padres, para que lo recojan, y se pondrá en noticia del Gobierno. En otros casos, o cuando se hallare conveniente, puede seguirse expediente.

*Núm. 51.*—Queda prohibida toda introducción diaria y habitual de almuerzos, comidas y cenas, y sólo se permite que sean atendidos los pupilos de sus casas, extraordinariamente con dulces, frutas, etc.

*Núm. 52.*—Que no les reduzca a la cama, o a mantenerse encerrados en su aposento.

*Núm. 53.*—Se hará el estudio en voz moderada o con meditaciones; y el rector podrá conceder, o por un privilegio concedido al juicio y buenas costumbres, o por necesidad y

fuertes intemperies, que se recojan algunas veces a estudiar en sus cuartos.

*Núm.* 54.—Se negará a prestarlas el Gobierno sin un motivo urgente, y precediendo siempre informe del rector y decreto por escrito.

*Núm.* 55.—Al de medicina, de quinientos pesos. Si tiene actualmente discípulos en carrera formal, se mantendrá con los quinientos pesos, y enseñará en las aulas del Instituto; pero si no tiene discípulos, o rehusa asistir en dichas aulas, quedará con la mitad, que son doscientos cincuenta pesos.

*Núm.* 56.—El doctor Quezada, actual poseedor de la renta del maestro, quedará con dos tercios de todo lo que percibe en el día por su cátedra, cuyos dos tercios son doscientos cuarenta pesos, en lo que se tiene consideración a su grave enfermedad.

*Núm.* 57.—Al tesorero y procurador general se le rebaja la cuarta parte de los doscientos pesos de su renta; y en lo sucesivo no habrá procurador asalariado, y lo será anualmente un doctor elegido por el claustro. Las atenciones y derechos de tesorería quedan extinguidos, como la administración de caudales.

*Núm.* 58.—Al secretario le quedan ciento cincuenta pesos, de los doscientos que goza, y los que le sucedieren sólo quedarán con ciento; lo mismo que sucederá, siendo adelantados o promovidos en empleos el tesorero y secretario actual.

*Núm.* 59.—Al bedel mayor, por premio de las funciones que ahora le quedan y cuidado general del museo, la casa en que reside y cien pesos más.

*Núm.* 60.—Para gastos de refacciones, etc., se consignan doscientos pesos, sobre los que únicamente podrá librar el rector de la universidad, salvo en caso extraordinario; siguiéndose en esto las mismas reglas que se han puesto al rector del instituto.

*Núm.* 61.—Se agregarán cincuenta pesos más, de un capital de mil puesto a interés, que se olvidó.

*Núm.* 62.—Y en los útiles para el anfiteatro anatómico y

escuela de dibujo, adiciones a la biblioteca y demás objetos; para lo que también se añadirá, en lo sucesivo, el producto que se reúna a la masa común de la cátedra de Santo Tomás.

*Núm. 63.*—Las misas de la testamentaria de Concha son trescientas sesenta y cinco, que se aplicarán por las intenciones del testador de las misas que se celebrarán en la catedral o capellanías públicas, y que se decían por el rey u otras aplicaciones públicas; y la limosna de dichas misas quedará íntegra a los fondos del colegio, lo que señalará el gobierno.

*Núm. 64.*— El archivero lo será sin limosna de misas, por la aplicación que se ha hecho de las de Concha, y sólo le sirve de particular mérito este servicio.

#### ADICIONES GENERALES

1.— Todos los catedráticos que hoy quedan con parte de sueldo, lo gozarán ínterin no pasen a otro destino lucrativo, de lo que cuidará especialmente el gobierno; y el rector del instituto y demás miembros del tribunal de educación, estarán a la mira para que, en el caso de muerte, remoción o mejora de destino, inmediatamente se consolide la renta que percibe a los fondos del instituto.

2.— Como nuestro país ha tenido una educación colonial y miserable, no pueden hallarse hombres eximios para la enseñanza de las ciencias naturales y aun políticas, y aun nos faltan absolutamente algunos. Por consiguiente, si viniesen los que se han pedido a Europa, u otros de esta clase, serán colocados en las cátedras que hoy ocupen los que no hayan llegado a aquella perfección; y nos persuadimos que ellos mismos harán gustosos este sacrificio a la instrucción pública de su patria.

3.— Como el cabildo es la magistratura más interesada en la salud pública, auxiliará de sus fondos la preparación y útiles del anfiteatro anatómico, en todo lo que no alcancen los del instituto; repartidos en tantas atenciones, y en la urgentí-

sima de traer libros e instrumentos para todas las demás cátedras; a cuyo efecto se le pasará el presupuesto con lo que pueda auxiliar el instituto, según acordase la comisión o tribunal de educación.

4.—Para evitar diversidades de cuentas, contingencias, faltas de ramos, etc., se hará cargo la tesorería general de aquellas rentas que ha de percibir el instituto por temporalidades, testamentaria de Concha, asignaciones de escuela, ramo de balanza, colegio de Chillán, de suerte que el instituto reciba seguramente de la masa fiscal todo lo que le corresponde por estas asignaciones; y si hubiese algunas traba-cuentas de cargos y descargos, se verifique únicamente en los libros de tesorería, y no en la efectiva percepción que debe hacer el instituto, pues, siendo sus gastos fijos, no puede estar sujeto a contingencias ni traba-cuentas.

5.—El gobierno, por informe verbal del rector del instituto, y audiencia de esta misma clase del arrendador de las casas de universidad, examinará una especie de acuerdo o contrato con resabio de enfiteusis, que se le ha informado a la comisión ha intervenido en esta materia, y en que hay notable perjuicio de los fondos de aquella escuela; y resolverá lo que fuera de justicia.

6.—Al mismo tiempo de fenecer la cuentas del rector, destinará el tribunal de educación, con audiencia de los respectivos directores de museo y cátedras, todos los sobrantes para emplearlos en máquinas, libros, instrumentos y demás objetos relativos a la instrucción pública, con arreglo a estas constituciones; y por ahora se hará con más frecuencia este examen por la urgente necesidad de ellos.

7.—Todas las dificultades que intervinieren en la práctica para acomodar las horas de estudio de cátedras y otras economías del instituto, o para los libros y autores de sus cursos, los allanará el rector avisando a la comisión. Y las primeras sesiones de la comisión, o tribunal de educación, se contraerán especialmente a proporcionar libros y objetos urgentes para los cursos.



8.—Las becas que existan de familia, a más de los ocho con-victoriales de gracia, se harán por presentación de los patro-nos al tribunal de educación. Todas las rentas que se con-soliden al instituto se aplicarán a becas de gracia, no ocu-rriendo algún gravísimo y extraordinario gasto.— Santiago, 22 de julio de 1813.—*Juan Egaña*.

Es copia de los expedientes originales de las Ordenanzas del Instituto Nacional, y del Concordato celebrado entre el supremo gobierno, M. I. Senado y Prelado Diocesano, que quedan archivados en el Convictorio del mismo Instituto de que certifico.—*Dr. José Silvestre Lazo*, Secretario de ambas relaciones.

EXPEDIENTE FORMADO EN 1811 SOBRE LA REUNIÓN DE DIVER-SOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN

(Nota marginal)

*Santiago y octubre 21 de 1811.*

Habiéndose perdido el expediente a que dio mérito esta re-presentación, el que constaba de ella, y de los informes dados por el rector del Colegio Carolino, los tribunales de minería y consulado y rector de la real universidad, pásense por el mismo orden para que agreguen copia autorizada de ellos, y tráiganse.—FRETES.—*Rozas*.

OFICIO DEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SAN LUIS A LA JUNTA DE GOBIERNO

Excmo. señor:

Nada contribuye más a fijar la confianza de los pueblos en su gobierno que ver que, al mismo tiempo que dicta pro-videncias sobre sus más urgentes necesidades, toma con se-veridad medidas para dilatar y dar consistencia a los bienes que son objeto de sus tareas. Sin la formación de hombres

capaces de ejecutarlas, perpetuarlas y adelantarlas, serán efímeras e imperfectas. La educación de la juventud, y que ésta se críe entre ejemplos de virtudes y lecciones de ciencias, es el único arbitrio sólido y justo de hacer florecer los reinos y felices a sus habitantes; por consiguiente, debe ser el primer conato de los que los mandan. En Chile se ha descuidado esta materia hasta un punto que faltan las expresiones para denotarlo, y que se haría increíble a los que no lo toquen; así, el extenderse sobre esto, no hará sino avergonzarnos, cuando felizmente estamos en la época de remediar el más grave de los males, y de poner en uso las proporciones que nos presenta la salubridad del clima; la baratez de los artículos para la subsistencia; la aptitud de nuestros jóvenes, no sólo para recibir la instrucción que los haga útiles a la patria en todas las carreras, sino para que logren de ella los que vengan de otras partes, como sucedía, con honor y ventaja del país, cuando se prestó alguna atención a la enseñanza, que hizo progresos proporcionados al gusto de aquellos tiempos. Hoy tenemos mejores conocimientos, más oyentes, más fondos, sobre todo, más necesidad; y un campo más dilatado para emplear las luces y los que las adquieran; pues va a quedar un vacío inmenso en el mundo antiguo, formado por la guerra asoladora cuyos estrépitos ahuyentan el pacífico estudio, y dando una preferencia exclusiva a las virtudes militares, hará precisamente volver la nación al estado en que la pusieron ocurrencias mucho menos funestas; de modo que, cuando cesaron éstas, se vió precisada a mendigar nociones de sus mismos enemigos.

Toda doctrina que mejora los sentimientos del hombre y cultiva sus talentos, es conveniente a la sociedad y a sus individuos; pero más que todas, lo es la más conforme al bien de la patria, y más análoga al sistema que ésta debe adoptar según su situación, sus necesidades y relaciones. Si se fomentan separadamente, ocurre muchas veces que, dedicándose a alguna sin examen precedente de la aptitud, se encuentra en contradicción el genio con la carrera que se abra-

zó, y resulta perdido el tiempo y malogrados muchos jóvenes que habrían sido el honor de su país. Siendo unos mismos los rudimentos que sirven para todas las artes y ciencias, si se recibiesen por todos los educandos en un lugar que estuviese al alcance de los que deben observar y discernir sus disposiciones, se verían con más frecuencia los adelantamientos que se admiran cuando el acaso hace incidir en un sujeto la idoneidad y la profesión. Por otra parte, reunidos, recibirían las primeras impresiones uniformes, que servirían de base a las virtudes y ocupaciones que más importan a nuestra constitución, y que han de inspirarse desde la edad tierna a los que se crían para sostenerla.

Llenaría todas estas miras y los deseos del público, el establecimiento de un colegio en que se enseñasen los principios de toda buena educación; esto es, las primeras letras, idiomas, moral, dibujo, aritmética, geometría y demás que sirven a formar el juicio, y preparar para estudios más serios. De este plantel podrían distribuirse, según sus inclinaciones, a las aulas de filosofía, matemáticas y demás ciencias. Como a la juventud conviene mantener la agilidad y facultades corporales, podrían los alumnos, por entretenimiento, aprender el uso de las armas y ejercicio militar. Los que siguiesen esta carrera, se hallarían iniciados en ella, y con conocimientos que los mejorarían; y los que eligiesen otra, conservarían una instrucción que les aprovecharía en las milicias, en los empleos que ofrece el país, o en alguna ocurrencia en que la patria necesite de sus personas.

Debería haber plazas gratuitas, de media paga y de paga entera, para concederlas según las facultades de los aspirantes. También debería proporcionarse que aprovecharan de las lecciones los que no puedan vivir en el colegio, concurrendo en horas y lugares en que, sin perturbar las distribuciones interiores, fuese común la enseñanza.

Todas estas miras, presentadas ahora en globo, debería abrazarlas un plan, cuya organización fuese el digno fruto de las meditaciones de un sabio patriota: esto exige profun-

dos conocimientos, tiempo dilatado y suma contracción. El realizarlo es obra de un gobierno, exento de las angustias que son consiguientes a las grandes atenciones y escasez de recursos. El recibirlo con el aprecio que merece un plantel de buenos ciudadanos, el prestarse, el concurrir a tal empresa, es propio sólo de los pueblos en que abundan ya sujetos que han palpado los buenos efectos de tales institutos, o que deben a ellos su fortuna, de otro modo se miran, a lo sumo, como meras teorías, adaptables sólo en otros lugares, donde reinan circunstancias que aquí no existen, degradando así el país, y privándolo cruelmente de unos bienes para que tiene las mismas, o acaso mejores proporciones que otros muchos. El modo, pues, de excusar el choque de las preocupaciones, de los intereses particulares y de otros embarazos inevitables en los actuales tiempos, parece que es hacer sensibles la posibilidad y utilidad, de la manera más obvia; sin hacer variación notable, y aprovechando los mismos arbitrios, fondos y recursos conocidos y destinados ya al propio objeto; sin hacer más que combinarlos de diverso modo, para que experimentada la ventaja que resulta, apetezca el público lo mismo que V. E. desea, y tenga así sus providencias la fácil ejecución y extensión que tanto importa al bien del reino.

El espacioso colegio de San Carlos, en que siempre se ha educado la nobleza, se halla hoy casi desierto, pues sólo lo habitan catorce o quince jóvenes, repartidos en las aulas de las diversas facultades que allí se dictan. Los padres generalmente se lamentan de no tener donde criar sus hijos, y este clamor es inconcebible a presencia de aquel vacío. El origen del mal, y sus remedios, puede indicarlos su actual antiguo rector, para que, o V. E. provea, o se preparen los antecedentes que deben preceder a las reglas sobre tan importante materia.

Podría contribuir a vivificar la aplicación, el que se reuniesen en aquel recinto los varios artículos de educación que costea el erario y los fondos públicos, principalmente la aca-

demia de matemática y dibujo, con su pequeña biblioteca y gabinete de historia natural, para que fuesen principio de una librería y colección de producciones de los tres reinos, en que el nuestro es tan feraz como ignorado.

Me alienta a elevar a V. E. esta proposición, el carácter de director de la academia, cuya utilidad se ha servido declarar admitiendo a sus alumnos al servicio de la patria, y cuyos adelantamientos estoy obligado a procurar, no sólo como encargado de ella, sino en fuerza de la bondad con que V. E. publicó en su proclama que acogería los pensamientos dirigidos al bien general.—Nuestro señor guarde a V. E. muchos años.—Academia de San Luis, y febrero 20 de 1811.—Excmo. Señor.—*Manuel de Salas*.—Excmo. señor presidente y vocales de la junta provisional de gobierno.

#### SUPRESIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL

(Copiamos este decreto separado de sus antecedentes, a título de curiosidad histórica).

*Santiago, 17 de diciembre de 1814.*

Suprimase el Instituto Nacional inventado por el gobierno intruso, con trastorno de los regulares planes y establecimientos de estudios adoptados por leyes reales y eclesiásticas, y práctica general de los países más ilustrados. Encárguese al ilustrísimo señor obispo electo que disponga efectiva y provisionalmente la apertura de las escuelas y aulas públicas, y del Convictorio, Seminario y Universidad, en la mejor forma que permita el estado actual, para que progresen los cursos comenzados, y se contraigan los alumnos y escolares a sus respectivas clases, ínterin se reorganizan estos establecimientos en su planta antigua, o con el mejor arreglo de que sean susceptibles según sus institutos, aprobaciones, rentas y demás arbitrios asequibles, a cuyo efecto se servirá proponer cuanto estime conveniente, trayendo

los antecedentes que se encuentren de las posteriores innovaciones, y teniendo los demás documentos y noticias oportunas al objeto de este expediente, que se le pasará con el oficio correspondiente.—(Firmado) OSORIO.—DR. RODRÍGUEZ.—DÍAZ.

SENADO CONSERVADOR

(Sesión 11, extraordinaria, en 12 de noviembre de 1818.—  
Presidencia de don José Ignacio Cienfuegos).

*Acuerdos*

Se acuerda:

.....

2.º Restablecer el Instituto Nacional bajo las mismas reglas y condiciones en que fue fundado el año 1813.—(Anexo núm. 74).

Siendo una de las primeras atenciones del Senado la educación e ilustración de la juventud, ha acordado con esta fecha el restablecimiento del Instituto Nacional, bajo las mismas reglas y constitución con que se fundó en el año de 1813.

Sabe el Senado que V. E. se halla penetrado de los mismos sentimientos, y no duda que coadyuvará eficazmente a su más pronta organización.

En mayores angustias estuvo el Estado en el mes de diciembre del año pasado y se dio principio a esta grande obra, que quedó suspendida por las ocurrencias posteriores.

Entonces el Excmo. Señor General en Jefe, manifestando aquella virtud y heroísmo que le caracteriza, ofreció los cuarteles que ocupó antes el Instituto, protestando que era preferente el establecimiento de la ciencia a la comodidad de sus tropas.

Todos estos antecedentes deben obrar en esa Supremacía, y con arreglo a ellos, y teniendo V. E. presente la Comisión

nombrada para lo material y formal de aquella casa, espera el Senado que aprobado por V. E. el restablecimiento, dé las respectivas órdenes, bien sea por medio de aquellas anteriores comisiones, o las que V. E. estimase más a propósito a la realización de tan interesante objeto.—Dios guarde a V. E. —Santiago, noviembre 12 de 1818.—Excmo. Señor Supremo Director.

PROCLAMA DEL SENADO CONSERVADOR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO, EN 1819

*El Senado a los padres de familia*

«Ciudadanos: En los siete meses corridos desde la inauguración del Senado pueden contarse sus sesiones, sus trabajos y desvelos, por el número de las sanciones diarias de nuevos decretos, reforma de antiguos y arreglos de los complicados ramos con que plagó nuestro suelo el despotismo realista. Habéis visto parte de las providencias y veréis la suma de ellas en el manifiesto que presenté al Congreso del Estado, cuya instalación vendrá con nuestra independencia propia.

«Prepararos instrucciones y materiales para esa reunión augusta; crear una generación virtuosa y social por principios; disipar errores envejecidos y habituales perjudiciales; formar un plantel de artes y ciencias, franco a todos y a todos útil; reunir los conocimientos y las luces en un centro común para que se propaguen uniformes; ha sido también cuidado especialísimo del Senado la ejecución del artículo 8.º, título 3, capítulo 3 de la constitución provisional. Venció obstáculos, triunfó de la contradicción, apuró recursos, y el Instituto Nacional destruido por el enemigo vuelve a establecerse mejorado en la próxima festividad de la Virgen del Carmen, para que prospere bajo sus auspicios, como nuestras armas vencedoras. En catorce cátedras desempeñadas por otros tantos escogidos maestros, decentemente dotados, se enseñarán las gramáticas castellana y latina, las lenguas inglesa y francesa, la religión por principios y con preferencia

a los deberes domésticos y sociales, la lógica y metafísica, la filosofía moral, la elemental, los derechos natural y de gentes, economía política, matemáticas puras y mixtas, dibujo, geografía, física experimental, cronología, leyes patrias y canónicas y práctica forense; teología dogmática y moral, sagrada escritura, historia eclesiástica y liturgia, medicina teórica y práctica, cirugía y anatomía; la botánica y química con la mineralogía tendrán en breve sus peculiares cátedras, como las escuelas militares y la náutica.

«Este es un ligero bosquejo de lo que abraza el Instituto. Padres honrados, madres tiernas, si amáis a vuestros hijos, si queréis darles una herencia más provechosa y duradera que el fruto tardío de vuestros sudores, llevadles a este santuario de las ciencias, donde se abre la senda al eclesiástico y al militar, al magistrado y al político. Sin educación serían cristianos tibios, ciudadanos estériles, amigos fríos, parientes insensibles. Allí afianzarán su fe, fortalecerán su espíritu y conocerán sus obligaciones; allí aprenderán a creer sin preocupación, a obedecer sin esclavitud, a mandar sin despotismo; allí, extinguidas las odiosidades políticas, hijas de la revolución, depuestas esas vanas distinciones de genealogías falaces, el patriota y el que ha dejado de serlo por imitación, el grande y el pepueñuelo, el rico y el pobre, se mirarán, se estrecharán, y lazos formados en la primera edad reproducirán aquellas amistades que admiramos en los Escipiones y Lelios; allí las aptitudes y las inclinaciones decidirán de la facultad a que quieran aplicarse y a la carrera a que sea llamados, y el premio irá a coronar en el Instituto a los que se distingan, al modo que en el estadio de Olimpia, la Grecia orlaba igualmente de olivas las sienes de los atletas, de los filósofos, de los héroes y de los sabios; allí en fin, un aseo sin nimiedad, una comida salubre y no escasa, un vestuario decente y sin lujo (1), un

(1) El vestuario de los colegiales será uniforme, compuesto de una levita negra, larga hasta el tobillo, abrochada por delante, y centros de propio



recreo honesto que los disipe les conservará la robustez, y las salidas a la calle serán, ni tan frecuentes que les distraigan, ni tan raras que los habitúen a una vida tétrica e insociable (1). Y ¿habrá padres que demoren hacer a sus hijos participantes de estos beneficios? La execración pública los aburriría, las fundadas quejas de aquéllos en edad avanzada conmoverían su sepulcro, y ante el trono del Eterno verían los efectos de aquella sentencia de San Pablo: *el que no cuida de los suyos, ha renegado de la fe en su corazón y es peor que un infiel.*

«Nó, no será trascendental a ninguno de nosotros, ciudadanos de Chile: sólo fue reservado a la que osó ser habida por *Madre Patria*. Recordad desde los primeros hasta los últimos años de nuestra esclavitud: no veréis que imitase a Roma su conquistadora, que le llevó las artes y las ciencias, y dio a alguno de sus colonos la diadema imperial. A nosotros se nos trajo por ciencia un fárrago de opiniones absurdas, falsas ideas, palabras vanas, preocupaciones y errores; no sólo se nos negaba la libertad de imprenta, sino hasta imprimir libros que hablasen de cosas de América, sin ser antes aprobados en España (2): no sólo se prohibieron las Sociedades Económicas, las cátedras de matemática y de química y de derecho público, sino que ya últimamente se agregó el insulto de que S. M. no consideraba conveniente se hiciese general la instrucción en América (3); y para que en

color; bota fuerte, sombrero negro pequeño y redondo con escarapela tricolor, llevando al lado izquierdo de la levita un escudo sobre un fondo de paño de color que designe la ciencia a que está contraído el alumno, según el pitipí que dará el señor gobernador-intendente.

(1) Las salidas a casa de los colegiales serán de 15 en 15 días, en las vacaciones anuales, que se darán por otros 15; en el 1.º día de cada Pascua y el 12 de febrero, 5 de abril y 18 de septiembre; en conmemoración de los plausibles y gloriosos aniversarios de la victoria de Chacabuco y del Maipú y declaración de nuestra independencia, de la instalación de la junta y emancipación de la dominación tiránica de España.

(2) Ley I, título 29, libro I, Recop. de Indias.

(3) Palabras de la cédula con que Carlos IV negó el establecimiento de

ambos mundos no conociese el pueblo sus derechos, se prohibió por la ley novísima el estudio del derecho natural y de gentes (1). Así, así cuidó de nosotros la fingida madre España, como si no hubiese hallado mejor medio de mantenernos en la servidumbre que abismándonos en la ignorancia. *Perdidas fueron para nosotros las eternas máximas: el hijo sabio alegra al padre, el hijo necio tristeza de su madre. Enseña a tu hijo y te recreará y causará delicias a tu alma* (2). Pero ya llegó para la América el imperio de la razón y de la justicia, el siglo del heroísmo y de las ciencias. La planta de la libertad, muerta en las tinieblas, revive con las luces, semejante a esas flores del campo que se muestran más hermosas y odoríficas a la vista del sol.

«Padres y madres! para felicitaros de este anuncio, para señalar vuestra gratitud a la patria por la educación poco costosa a unos (3) y gratuita a otros (4), acordaos que Filipo, rey de Macedonia, daba gracias a los dioses en el nacimiento de su hijo Alejandro, porque vivía un Aristóteles que le serviría de preceptor y de maestro. Y vosotros, jóvenes amables, venid a adquirir la ciencia, bien inestimable, delicia del entendimiento, adorno de la juventud, su fuerza en la edad proveya y su consuelo en la vejez, venid a ser unas lumbreras de la Iglesia, mientras otros con las artes animan el lienzo y el mármol, y todos con la elocuencia forman estatuas literarias en honor de los héroes que hacen creer nuestra indepen-

una Universidad en Mérida, a consulta del Consejo de Indias y con parecer fiscal.

(1) Ley 5, título 4, libro 8, Novísima Recopilación.

(2) P. 10, v. 1 y 29, v. 17.

(3) El pago anual por el aumento de días de colegio y manutención será el de cien pesos al año, entregándose la mitad a la entrada y en cada semestre sucesivo, de modo que jamás la casa pueda quedar en descubierto de esta pensión.

(4) Los que quieran entrar en calidad de manteístas podrán hacerlo sin pagar pensión alguna. Los padres de éstos y los de los demás alumnos se verán con el señor gobernador del obispado para facilitar su ingreso en el Instituto, a cuyo cargo corre su instalación.

dencia a los pueblos atónitos.—*Francisco Antonio Pérez.—  
José María Villarreal.*

## BIBLIOTECA DEL INSTITUTO NACIONAL

*Santiago, 8 de enero de 1857.*

*He venido en acordar y decreto:*

1.º Establécese en el Instituto Nacional una biblioteca que se compondrá de los libros que en la actualidad posee el mencionado Colegio, de los que expresa la lista adjunta y de los que pueden adquirirse con la cantidad consultada para este objeto en el presupuesto corriente del Instituto Nacional.

El Rector empleará con preferencia dicha suma en la compra de textos de enseñanza y otras obras que puedan servir para ensanchar y perfeccionar el conocimiento de los diversos ramos que abraza el plan de estudios.

2.º Nómbrase bibliotecario de la expresada biblioteca a don Manuel José Olavarrieta que se recibirá de ella bajo el competente inventario.

3.º Abónese al bibliotecario nombrado, desde que principie a prestar sus servicios, un sobresueldo de cincuenta pesos anuales que se sacará por ahora de fondos generales del Instituto Nacional, debiendo consultarse en el próximo presupuesto de dicho establecimiento la partida correspondiente.

4.º La referida biblioteca estará a disposición de los empleados y alumnos internos y externos del Instituto Nacional, quienes podrán sacar libros de ella conformándose a las reglas establecidas para las bibliotecas populares por el decreto de 16 de enero de 1856.

5.º El Rector fijará las horas durante las cuales deberá abrirse diariamente dicha biblioteca.

Tómese razón y comuníquese.—*MONTE.—Waldo Silva.*

*Santiago, mayo 19 de 1876.*

Considerando que la Biblioteca del Instituto Nacional puede prestar sus servicios al público sin perjuicio para el establecimiento, decretó:

La Biblioteca del Instituto Nacional será pública en adelante, y en lo relativo a las personas extrañas al establecimiento, quedará sujeta a las disposiciones que determina el Reglamento de la Biblioteca Nacional.

Tómese razón y comuníquese.

ERRÁZURIZ.

*José María Barceló.*

---

CUADRO DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL INSTITUTO  
NACIONAL DESDE 1860 HASTA 1913

AÑO	N.º de Als.	AÑO	N.º de Als.
1860.....	793	1887.....	1083
1861.....	791	1888.....	1057
1862.....	825	1889.....	1200
1863.....	907	1890.....	1100
1864.....	943	1891.....	818 (4)
1865.....	908	1892.....	1282
1866.....	820	1893.....	1068
1867.....	1047	1894.....	1170
1868.....	1198	1895.....	1153
1869.....	889	1896.....	1445
1870.....	944	1897.....	1573
1871.....	1007	1898.....	1295
1872.....	1163	1899.....	1077 (5)
1873.....	749 (1)	1900.....	1132
1874.....	1122	1901.....	1198
1875.....	1070	1902.....	977 (6)
1876.....	955	1903.....	904
1877.....	1264	1904.....	1003
1878.....	1456 (2)	1905.....	1022
1879.....	1122	1906.....	1099
1880.....	890 (3)	1907.....	997
1881.....	918	1908.....	1211
1882.....	1053	1909.....	1222
1883.....	1148	1910.....	1268
1884.....	1123	1911.....	1277
1885.....	1062	1912.....	1277
1886.....	1041	1913.....	1468 (7)

(1) Salida de Barros Arana.

(2) Hubo además 400 en cursos nocturnos.

(3) Guerra del Pacífico.

(4) Revolución de 1891.

(5) Fundación del Instituto Comercial.

(6) Translación del Internado.

(7) Fuera de 48 rechazados por falta de espacio.

LISTA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL, CON SUS AÑOS DE SERVICIOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1913.

NOMBRE	EMPLEO	A.	M.	D.
Rogelio Torres .....	P. de Ciencias Naturals..	34	1	4
Juan N. Espejo .....	Rector .....	32	5	23
Enrique Rivera .....	Insp. Gral. M. Pupilos..	27	4	1
Enrique Barrenechea..	Director Biblioteca...	26	6	25
Abel Castro .....	Secretario y P. Hist....	25	3	15
Alejandro Fuenzalida..	P. Hist. y Geografía...	24	10	...
Antonio Capocci .....	Ayudante de Física ....	22	8	..
Domingo Amunátegui S. ....	P. Hist. y Geogr. ....	22	3	9
Julio Laso .....	P. Matemáticas .....	21	8	28
Jorge Eckers .....	P. Ciencias Naturales..	21	8	25
Germán Wieghardt....	» » » ..	20	3	4
Joaquín Barros .....	P. Religión .....	19	..	8
Julio Montebruno .....	P. Hist. y Geografía...	19	7	5
Antonio Díez .....	P. Idiomas .....	19	5	14
Carlos A. Cornish .....	» » ..	19	3	25
Bernardino Quijada ..	P. Ciencias Naturales..	18	6	7
Federico Thumm .....	P. Dibujo .....	18	2	21
Francisco Pröschle ..	P. Matemáticas .....	17	3	11
Raimundo Drouhaut..	P. Idiomas .....	14	11	26
José Miguel Vera .....	P. Preparatoria .....	14	4	21
Florencio Gajardo .....	P. Castellano .....	14	1	..
Carlos Ramírez .....	Insp. Gral. Externos...	13	11	18
J. Tadeo Fuentes .....	Administrador .....	13	5	6
Germán Stringe .....	P. Matemáticas .....	13	2	13
Ernesto Bascur .....	P. Preparatoria .....	12	..	1
Zacarias Vergara .....	C. Gabinete H. Natural	12	5	2
Arcadio Ducoing .....	P. Castellano y Lógica	12	3	..
L. Ignacio Silva A. ....	Cons. Biblioteca .....	11	11	5
Ernesto Coutts .....	P. Idiomas .....	10	2	22
Gaspar Moll .....	P. Dibujo .....	10	2	6
Ulises Vergara .....	P. Historia y Geografía	10	2	..
Manuel E. Aguilera .....	P. Matemáticas .....	9	11	22
Eduardo Róbinson .....	P. Idiomas .....	9	10	27

NOMBRE	EMPLEO	A M. D.		
		A	M.	D.
Alberto Díaz Cuadra...	P. Preparatoria.....	9	3	15
Luis A. Puga.....	P. Hist. y Geografía...	9	2	26
Manuel Castillo.....	P. Caligr. y Dibujo....	8	3	..
Luis Alfonso Vera.....	P. Preparatoria.....	8	3	..
Alberto Reyé.....	P. Idiomas.....	8	1	16
Luis Hewston.....	P. Preparatoria.....	8	1	11
Pedro P. Rebolledo...	» » .....	8	1	3
Aníbal Celedón.....	Insp. y Repetidor.....	7	10	28
Enrique Valenzuela...	» » » .....	7	5	12
Francisco Zapata.....	P. Idiomas.....	7	3	5
Enrique Everding.....	» » .....	7	3	4
Carlos Montebruno....	» » .....	7	4	27
Arturo Vargas R.....	P. Preparatoria.....	7	1	9
Abraham Donoso.....	P. Religión.....	6	9	19
Antonio Aguirre.....	P. Gimnasia.....	6	1	26
Rodolfo Bustos.....	Insp. y Repetidor.....	6	1	23
Carlos Vicuña.....	P. Castellano y Franc.	6	..	17
Belisario Díaz Ossa...	P. Ciencias Naturales.	6	..	17
Pedro Aguirre.....	P. Castellano.....	5	5	1
Eliodoro Flores.....	» » .....	5	5	..
Oscar Castro O.....	Inspect. y Repetidor..	5	3	9
Enrique O'Ryan G....	Ayudante Biblioteca..	5	1	23
Gonzalo Marín.....	Inspect. y Repetidor..	5	1	22
David Rojas González.	» » » ..	5	1	21
Humberto Arce Boba- dilla.....	Ayudante 2.º Bibliot...	5	..	10
Román Bonn.....	P. Ciencias Naturales..	4	11	10
Justo Alvarez.....	Inspect. y Repetidor..	4	3	11
Higinio Carmona.....	» » ..	4	1	..
José María Ormazábal.	P. Matemáticas.....	4	..	15
Carlos Valdovinos.....	Insp. y Repetidor.....	3	11	14
Ismael Parraguez.....	P. Canto.....	3	11	11
Pedro Valenzuela.....	Insp. y Repetidor.....	3	7	28
Vicente Vivanco.....	» » » .....	3	3	16
Luis Fernandois.....	P. Religión.....	3	3	2
Nazario Chacón.....	Insp. y Repetidor.....	3	2	8
Lawrence O'Scanlan...	P. Idiomas.....	3	2	5
Enrique Parraguez....	P. Canto.....	3	1	22
Atilio Mendoza.....	P. Castellano.....	3	1	18

NOMBRE	EMPLEO	A.	M.	D.
Gustavo Fernández Godoy.....	P. Hist. y Geografía...	3	..	27
Diego A. Donoso.....	Primer oficial Secret...	3	..	1
Eduardo Blanlot.....	Oficial de pluma.....	2	11	17
Juan Estrada.....	Inspector y Repetidor.	2	8	10
Nicolás Valdivia.....	P. Trab. Manuales....	2	8	12
Alberto Quesada.....	Oficial de Secretaría...	2	7	20
Emilio Vaisse.....	P. Latín.....	2	3	17
Justo Lardinóis.....	Inspect. y Repetidor..	2	3	13
Jorge Gallardo.....	Ayudante Biblioteca..	2	2	..
Ernesto Maier.....	P. Geografía Física....	2	1	..
Guillermo García.....	Ayudante Química....	2	1	..
Antonio Oyarzún.....	Oficial de pluma.....	1	11	22
Eugenio Jara.....	P. Religión.....	1	2	13
José Canto.....	P. Gimnasia.....	..	11	..
Enzo Marmentini.....	Oficial de pluma.....	..	10	18
Francisco Guerrero....	» » ».....	..	10	13
Rafael Silva.....	P. Preparatoria.....	..	3	1
Francisco Ferrada....	P. Gimnasia.....	..	3	..
Maximiano Flores.....	P. Idiomas.....	..	3	6
Oscar García.....	P. Gimnasia.....	..	3	..
Samuel A. Lillo.....	P. Castellano.....	..	1	13

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL, DON JUAN N. ESPEJO, EN EL TEATRO MUNICIPAL, EL DOMINGO 10 DE AGOSTO DE 1913.

No hace, señores, todavía tres años, celebraban el pueblo y el Gobierno de Chile, entre entusiastas y patrióticas manifestaciones, el Centenario de nuestra independencia; hoy, en una forma más modesta y limitada, celebramos, en este recinto, el Centenario de nuestra cultura.

Los denodados guerreros que, con el sacrificio de su fortuna y de su sangre, consolidaron nuestra libertad, eran, sin duda, acreedores de aquella justiciera apoteosis; pero merecen también el homenaje de nuestra gratitud los hombres



de Estado, que, con una prodigiosa visión del porvenir, pusieron los cimientos del viejo templo consagrado a nuestra enseñanza pública, donde había de ir la juventud chilena a hacerse digna de la libertad conquistada y apta para ejercitarla, en servicio de la conservación y del progreso de la República.

El 10 de agosto de 1813, con una solemnidad inusitada y entre el ruido de las salvas y el delirante entusiasmo del pueblo, abrió, por primera vez, sus puertas, el Instituto Nacional, fundación que, según las propias expresiones, de uno de sus más ilustres precursores, había de dar a la patria ciudadanos que la defendieran y dirigiesen, que la hicieran florecer y la honrasen...

Inaugurado este establecimiento sobre el terreno todavía movedizo de nuestras primeras victorias, fue clausurado durante la reconquista, como una sospechosa institución republicana; pero el 20 de junio de 1819, consolidada ya en manera definitiva, nuestra emancipación política, bajo el Gobierno del Supremo Director don Bernardo O'Higgins, surge de nuevo, para ser en lo venidero fuente inagotable de cultura y la verdadera escuela de nuestra educación democrática.

Hacinamiento confuso en los primeros años de su vida de variadas y complejas enseñanzas, formaba indistintamente, en su seno, al ingeniero y al médico, al jurisconsulto y al sacerdote. Esta defectuosa organización era el fruto, no sólo de las incertidumbres del momento, sino también de la falta general de conceptos claros y fijos en materia educativa.

Por otra parte, una sociabilidad incipiente, en que ni la propiedad misma estaba legalmente constituida, había de atender, en primer término, a la satisfacción de otras exigencias de orden distinto, que aparecían a los hombres de la época como necesidades de carácter más apremiante.

Fue entonces el Instituto, más una Universidad destinada a formar profesionales que un establecimiento consagrado a desarrollar en una manera general las condiciones naturales del hombre y a adiestrar al ciudadano para el libre

ejercicio de sus derechos cívicos. Los intereses individuales, honda y frecuentemente amenazados por los vacíos de nuestra organización judicial y administrativa, le dieron a la profesión de abogado un lugar preferente. Nuestra educación cultural quedó sólo circunscrita a un aprendizaje imperfecto de la lengua latina y al estudio de una filosofía estéril, que encarcelaba el espíritu en los estrechos moldes de una artificiosa dialéctica.

Sin embargo, en medio de este campo, apenas labrado, de nuestra incipiente cultura, ya empiezan a florecer las primeras semillas arrojadas en sus surcos. Lozier modifica los regímenes escolares y hace obligatorio el aprendizaje de las matemáticas y de la física; Bello y Mora, con tendencias enteramente distintas, levantan dos colegios memorables, desde donde le imprimen rumbos nuevos a la enseñanza pública, sobre una base más positiva y científica; Domeyko, encarnación viviente del saber y el patriotismo, que consagró a Chile su larga y laboriosa vida, reservándose para él el sentido privilegio de reclinar sus sienes fatigadas en un puñado de tierra polonesa; Domeyko, ese noble misionero de la ciencia, echa las bases de nuestra organización universitaria, demarca los límites de las diversas enseñanzas y reclama libertad y autonomía para nuestras instituciones docentes.

Montt y Varas, juntamente con las luces de sus esclarecidos talentos, llevan a las disciplinas del colegio, la seriedad inquebrantable de sus grandes caracteres. Barros Arana, con el rico y variado bagaje de sus conocimientos, con un espíritu sagaz y perseverante, templado en una larga y ardiente lucha de resistencia en contra de un Gobierno sabio pero tenazmente represivo, cambia la adusta fisonomía del Instituto; y fomentando la lectura de los grandes pensadores, redactando textos y modificando métodos, dilata el pensamiento de la juventud chilena, fortifica su carácter, le hace entrever el luminoso horizonte de sus futuros destinos y la lanza convencida y bulliciosa a las grandes conquistas del progreso social y político de la República.

Gloria a su nombre tan hondamente vinculado a este histórico colegio, gloria a su obra que perdura todavía, no ya circunscrita al recinto de sus salas, sino sólida y legalmente desparramada en colegios similares en toda la extensión de nuestro territorio. No de otra manera el raudal que nace en la montaña y acrecienta sus ondas en su curso accidentado, baja a la llanura, y ora se desliza tranquilo por su cauce, ora se desborde tumultuoso sobre las riberas que lo aprisionan, va dejando en cuanto abarca su corriente, el germen fertilizante de sus aguas.

Tal es la historia del Instituto Nacional en las fases más culminantes de su vida. Sometido a las influencias del medio en que ha ejercido su acción fecunda y bienhechora, ha solido resentirse en su marcha progresiva de las oscilaciones y recelos de ese medio. Sin embargo, sobre los intereses estrechos y las encontradas aspiraciones que agitan y apasionan nuestra vida democrática, discreta y silenciosamente realiza su obra social y pedagógica; modela el alma nacional en el ambiente sereno de sus aulas, y la hace luz que ilumina y fuerza que dirige, encarnándola en la voluntad y en la mente de nuestros más ilustres estadistas. Y ha sido esta labor tan intensa, tan pródiga en sus frutos, tan notoria y tan brillante en sus efectos, que, ya la miremos proyectada en el futuro o a través de su pasado, se presenta a nuestros ojos como una tradición gloriosa que enaltece a nuestra raza y como una promesa consoladora que la estimula y vivifica.

No ceguemos nunca, señores, esta fuente prodigiosa de nuestra primera cultura, no desviemos su curso, no envenenemos sus aguas. . . Yo he velado en torno de ella durante 26 años de mi vida, y, si no he enriquecido el caudal de su corriente, cábeme al menos el legítimo orgullo de poder afirmar en este instante que he querido conservarlo en su pureza primitiva. Limpio está su fondo y tranquila su superficie; no lo enturbian las pasiones sectarias ni la agitan los intereses políticos. Venga a él la juventud chilena a buscar en una verdad que estreche sus corazones y uniforme su criterio,

los medios para emprender con éxito su generosa jornada hacia la felicidad colectiva, noble y último fin que debe perseguirla enseñanza pública de un pueblo sinceramente democrático.

EX-ALUMNOS DEL INSTITUTO NACIONAL ANTERIORES AL AÑO  
1850, SOBREVIVIENTES A LA FECHA DEL CENTENARIO.

- 1 Alamos González, Benicio
- 2 Barros Luco, Ramón
- 3 Cifuentes Espinosa, Abdón
- 4 Concha y Toro, Domingo
- 5 Concha y Toro, Emilio
- 6 Correa y Toro, José Gregorio
- 7 Fernández Cereceda, Manuel Salustio
- 8 Gundián Donoso, Sotero
- 9 Huneus Zegers, Isidoro
- 10 Martínez Cuadros, Marcial
- 11 Matta Ugarte, Tristán
- 12 Morandé Portales, Juan de Dios
- 13 Palma Guzmán, José Gabriel
- 14 Reyes Gómez, Vicente
- 15 Reyes Palazuelos, Vicente
- 16 Río Arriarán, Gaspar del
- 17 Roger Manterola, Carlos
- 18 Silva Ureta, Ignacio
- 19 Silva Ureta, Miguel E.
- 20 Tagle Lecaros, Carlos
- 21 Valdés Solar, Emilio
- 22 Vial Guzmán, Alejandro
- 23 Zegers Samaniego, Julio
- 24 Zenteno Gana, Nicanor.